



Notario Coronel Rene Marcelo Arriagada Basaur

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE PARTIDO POLITICO otorgado el 31 de Agosto de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Coronel Rene Marcelo Arriagada Basaur.-

COCHRANE 130 2º PISO CORONEL.-

Repertorio N°: 1132 - 2020.-

Coronel, 31 de Agosto de 2020.-



Nº Certificado: 123456808448.-
www.fojas.cl

Digitally signed by
MARLENE LORENA
CONTRERAS SOTO
Date: 2020.08.31
18:56:10 -04:00
Reason: Notario Publico
Rene Arriagada Basaur
Location: Coronel -
Chile

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456808448.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rriagadab&ndoc=123456808448> .-

CUR N°: F4654-123456808448.-

**MARLENE
LORENA
CONTRERAS
AS SOTO**



2ª Notaría
de Coronel

René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 REPERTORIO N°1.332-2.020.-

2

3

4

5 MODIFICACION DE ESCRITURA DE

6

7 CONSTITUCIÓN DE PARTIDO POLÍTICO

8

9 "PARTIDO DE LA GENTE"

10

11

12

13 EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta y uno de
14 agosto de dos mil veinte, ante mí, MARLENE LORENA
15 CONTRERAS SOTO, oficial primero y notario suplente del titular
16 René Marcelo Arriagada Basaur de la Segunda Notaría de Coronel,
17 según consta de decreto económico del Primer Juzgado de Letras de
18 esta ciudad, protocolizado bajo el número noventa y cuatro al final
19 del Registro de Instrumentos Públicos de esta notaría, con domicilio
20 en calle Cochrane número ciento treinta, segundo piso, de esta
21 ciudad, comparece don LUIS ANTONIO MORENO
22 VILLABLANCA, casado, administrativo, domiciliado en la comuna
23 de Coronel, calle Dos Oriente número trescientos cincuenta y siete
24 casa diecinueve, población Leandro Moreno, cédula de identidad
25 número trece millones trescientos siete mil ciento cincuenta y uno
26 guion dos, el compareciente de nacionalidad chilena, mayor de edad, y
27 quien acredita su identidad con la cédula respectiva, respecto de la cual
28 manifiesta no haber solicitado su bloqueo temporal o definitivo
29 conforme al procedimiento establecido por la ley diecinueve mil
30 novecientos cuarenta y ocho, expone: PRIMERO. Con fecha trece de





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cjpc.cl>

1 diciembre de dos mil diecinueve, se otorga escritura pública para efectos
2 de proceder a constituir el partido político: "**PARTIDO DE LA**
3 **GENTE**", numero de repertorio dos mil doscientos setenta y cinco
4 guion dos mil diecinueve, suscrita ante, don Luis Alberto Maldonado
5 Concha, Notario Público Titular de San Miguel, en adelante la
6 "Escritura Pública De Constitución Del Partido De La Gente".-
7 Asimismo, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve por
8 resolución O-N° cero quinientos veintiuno, se formulan reparos a
9 escritura pública de constitución.- Conforme a lo anterior, el diecisiete
10 de junio del año dos mil veinte, se otorgó ante don Rene Marcelo
11 Arriagada Basaur, abogado, Notario Público Titular de la Segunda
12 Notaria de Coronel, escritura pública de modificación de escritura
13 pública de constitución de la entidad denominada por sus organizadores
14 "**PARTIDO DE LA GENTE**", numero de repertorio ochocientos
15 noventa y siete guion veinte, cuya copia fue presentada al Servicio
16 Electoral, en adelante "SERVEL", para los efectos de la Ley número
17 dieciocho mil seiscientos tres, Orgánica Constitucional de los Partidos
18 Políticos, por don Rodrigo Logan, en calidad de abogado de la entidad.
19 Así las cosas, con fecha dieciocho de junio del año dos mil veinte,
20 mediante resolución O - número cero trescientos veinticuatro del
21 SERVEL, se formulan reparos a escritura de modificación de escritura
22 de constitución de la entidad denominada "**PARTIDO DE LA**
23 **GENTE**". **SEGUNDO.** En dichas escrituras públicas, anteriormente
24 individualizadas, se otorga mandato al suscrito para efectos de subsanar,
25 aclarar, corregir, agregar, salvar o rectificar los contenidos de ella en
26 todos aquellos aspectos y comprendidos que así se requiera o sean
27 exigidos o reparados por el SERVEL, pudiendo para ello suscribir las
28 escrituras públicas o privadas que al respecto sean necesarias, hasta
29 lograr la constitución legal del partido político.- **TERCERO.** Que,
30 producto de los reparos efectuados por SERVEL y con la finalidad de



2^a Notaría
de Coronel

René M. Arriagada Bascour
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

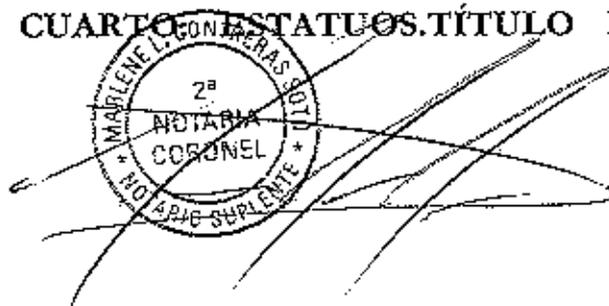
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 subsanarlos se reemplaza íntegramente la cláusula: “SEGUNDO” de la
2 escritura pública de constitución del **PARTIDO DE LA GENTE**, la
3 cual se sustituye por la siguiente: **SEGUNDO: SÍMBOLO, LEMA Y**
4 **SIGLA**. El símbolo del **PARTIDO DE LA GENTE** consiste en una
5 estrella y un óvalo en diagonal positiva. La estrella como símbolo
6 nacional y el óvalo como símbolo de unidad y dinamismo. La estrella es
7 de cinco puntas en color azul oscuro y un óvalo en diagonal también de
8 color azul oscuro. La estrella sobresale en sus puntas del óvalo diagonal.
9 Bajo el símbolo está el nombre del Partido en dos renglones de letras
10 azules. La primera línea está en mayúsculas con tipografía Arial Black y
11 la segunda línea en mayúsculas con tipografía Avant Garde Bold
12 modificada en la letra “N”. Composición cromática: Blanco. Azul
13 Cuatricromía Pantone color bridge CMYK Código web Cian: 100% 534
14 EC #013060 Magenta: 90% Amarillo: 30% Negro: 20% El Lema
15 del Partido es: “El poder de la gente”. El lema del **PARTIDO DE**
16 **LA GENTE** concentra en una frase lo que aspiramos como partido,
17 naciendo como una propuesta ciudadana. Creado por ciudadanos que
18 buscan como eje común los elementos que nos unen. La sigla del
19 partido político es “PDG” para todos los efectos de fácil
20 individualización en medios escritos, radiales, televisivos, campañas
21 internas o externas, comunales, regionales y nacionales y en pactos o
22 sub-pactos tanto de primarias como votaciones nacionales. El símbolo,
23 sigla y lema del **PARTIDO DE LA GENTE** se protocolizo en el
24 Registro de Documentos del Notario Público el diecisiete de diciembre
25 del año dos mil diecinueve, en dos hojas conteniendo el diseño gráfico
26 del símbolo del partido político que se constituye con el nombre de
27 **PARTIDO DE LA GENTE**. - **CUARTO**: Que viene en reemplazar
28 íntegramente la cláusula “**CUARTO: ESTATUTOS**” de la escritura
29 pública de Constitución Del Partido De La Gente, la cual se sustituye
30 por la siguiente: **CUARTO: ESTATUTOS. TÍTULO I. De la**





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cjps.cl>

1 **Afiliación y Adherencia. Artículo Primero. De los Afiliados.** Es
2 afiliado del Partido político “PARTIDO DE LA GENTE” –en
3 adelante el Partido o Partido-, el ciudadano con derecho a sufragio o
4 extranjero avecindado en Chile por más de cinco años, que sintiéndose
5 interpretado por sus principios doctrinarios y acción política, solicite
6 libre, consciente y voluntariamente su ingreso al Partido, y dicha
7 solicitud sea aceptada de acuerdo a los procedimientos y plazos
8 establecidos en este Estatuto. La calidad de afiliado se adquiere desde la
9 fecha de su inscripción en el Registro General de Afiliados del Partido.
10 **Artículo Segundo.** La solicitud de afiliación debe presentarse ante el
11 Secretario General, prestando declaración formal respecto de no poseer
12 la calidad de afiliado o adherente en otro Partido político. El Secretario
13 General tendrá quince días hábiles para responder al interesado a través
14 de los medios de comunicación señalados en la ficha de afiliación, dando
15 cuenta al interesado de haberse recepcionado su solicitud. En caso de
16 rechazo, esta resolución deberá ser fundada. En ningún caso, podrán
17 rechazarse solicitudes de afiliación por motivos que constituyan una
18 acción de discriminación arbitraria. En caso de que la solicitud de
19 afiliación sea rechazada, el solicitante podrá recurrir de dicha resolución
20 ante el Tribunal Supremo del Partido, dentro del plazo de cinco días
21 hábiles desde su notificación, el que deberá resolver la controversia
22 dentro de un plazo de diez días hábiles, desde la interposición del
23 recurso. **Artículo Tercero. Derechos de los afiliados.** Los afiliados al
24 Partido tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las distintas
25 instancias del partido. b) Postularse en los procesos internos de
26 selección de candidatos a cargos de elección popular. c) Postularse en
27 los procesos internos de elección de dirigentes dispuestos en la ley, así
28 como para ser nombrado en cualquier comisión al interior del partido
29 político. d) Participar con derecho a voto en las elecciones internas que
30 celebre el partido. e) Proponer cambios a los principios, programas y



2ª Notaría
de Coronel

Sené M. Arringada Banaar
Abogado Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

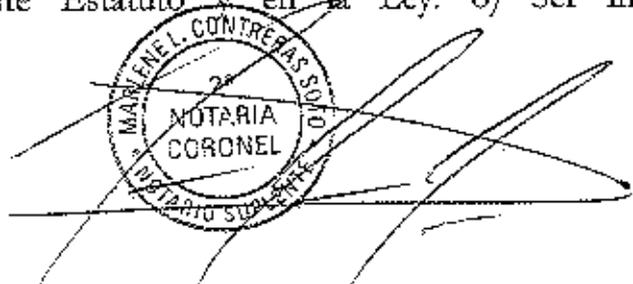
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Estatuto del partido, conforme con las reglas estatutarias vigentes. f)
2 Solicitar y recibir información que no sea reservada o secreta, en virtud
3 de lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución o cuya publicidad,
4 comunicación o conocimiento no afecte el debido cumplimiento de las
5 funciones del partido. Los afiliados podrán impugnar ante el tribunal
6 supremo, cuya resolución será reclamable ante el Servicio Electoral
7 frente a la negativa del partido de entregar dicha información. g)
8 Solicitar la rendición de balances y cuentas que sus dirigentes se
9 encuentren obligados a presentar durante su gestión. h) Exigir el
10 cumplimiento de la declaración de principios del partido, Estatuto y
11 demás instrumentos de carácter obligatorio. i) Recibir capacitación,
12 formación política e información para el ejercicio de sus derechos
13 políticos. j) Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y,
14 en su caso, a recibir orientación respecto del ejercicio y goce de sus
15 derechos como afiliado cuando sean vulnerados al interior del partido
16 político. k) Impugnar ante el tribunal supremo las resoluciones y
17 decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos políticos. l)
18 Impugnar ante el Tribunal Calificador de Elecciones las resoluciones del
19 tribunal supremo del partido sobre calificación de las elecciones internas
20 de los órganos establecidos en las letras a), b) y c) del inciso primero del
21 artículo 25, de conformidad con los requisitos que establece el inciso
22 cuarto del artículo 26, del DFL NÚMERO CUATRO que fija texto
23 refundido de la Ley N° dieciocho mil seiscientos tres Orgánica
24 Constitucional de Partidos Políticos. m) Participar de las actividades
25 dirigidas a la formación política y técnica, orientadas a un mejor
26 desempeño en sus funciones partidistas, o en general, a desarrollar su rol
27 de ciudadano comprometido con los asuntos públicos del país. n) Gozar
28 de un debido proceso. Las sanciones sólo podrán imponerse mediante
29 procedimientos contradictorios y en todo caso, de acuerdo a las normas
30 establecidas en este Estatuto y en la Ley. o) Ser informado





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cesja.cl>

1 oportunamente de las decisiones y acuerdos adoptados por los
2 organismos del Partido. p) Contar con diversos y expeditos canales de
3 comunicación con cada uno de los órganos internos del Partido.

4 **Artículo Cuarto. Obligaciones de los afiliados.** Los afiliados del
5 Partido tendrán las siguientes obligaciones: a) Actuar en conformidad
6 con los principios, Estatuto, reglamentos internos, acuerdos e
7 instrucciones de los órganos directivos del Partido. No obstante, el
8 partido no podrá dar órdenes al Presidente de la República, ministros de
9 Estado, subsecretarios, embajadores, alcaldes y funcionarios públicos.
10 Esta limitación que operará y cesará de pleno derecho, durará mientras
11 las personas señaladas se encuentren en ejercicio de sus funciones y
12 estará referida, sólo aquellas propias del cargo. Asimismo, el partido en
13 ningún caso podrá dar órdenes de votación a sus concejales, consejeros
14 regionales, Senadores y Diputados ni realizar recomendaciones en los
15 casos en que el Senado esté llamado a obrar como jurado. b) Contribuir
16 a la realización del programa del Partido, de acuerdo a la línea política
17 definida conforme a este Estatuto. c) Contribuir al financiamiento del
18 Partido a través de aportes evaluados en forma pecuniaria, tales como:
19 aportes en dinero, servicios profesionales, bienes materiales e
20 inmateriales, horas de voluntariado, siendo la enumeración meramente
21 ejemplar. El mecanismo de contribución al financiamiento será definido
22 al momento de afiliarse y podrá ser revisado por el afiliado e informado
23 oportunamente al Secretario General. d) Formarse en los principios
24 doctrinarios del Partido. e) Desempeñar disciplinada y
25 responsablemente las tareas que les sean encomendadas por los órganos
26 internos del Partido. f) Participar activamente en las reuniones y
27 actividades de los organismos del Partido a los cuales pertenezca,
28 cumpliendo las obligaciones propias de los cargos asumidos. g)
29 Participar comprometidamente en las campañas de los candidatos
30 afiliados al Partido, o a falta de éstos, en la de los candidatos que el



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Partido oficialmente apoye. Este deber será especialmente exigible
2 respecto de quienes desempeñen cargos directivos internos o de
3 elección popular. El afiliado que trabaje o apoye públicamente a un
4 candidato distinto a los declarados por el Partido o que éste apoye en
5 pacto o lista, podrá ser sancionado con expulsión, previo proceso
6 investigativo y sancionatorio ante el Tribunal Supremo, bajo los
7 mecanismos previstos en los reglamentos correspondientes. h) Queda
8 prohibido utilizar el nombre, lema o símbolo del Partido en actividades
9 de apoyo a otro candidato que no sea los que apoye el Partido. i)
10 Cumplir las sanciones establecidas en la Ley y de este Estatuto, cuando
11 éstas hayan sido impuestas por el órgano competente tras un debido
12 proceso. j) Mantener actualizados sus datos en el Registro General de
13 Afiliados del Partido, para que a su turno el partido pueda cumplir con
14 su obligación ante el Servicio Electoral de mantener actualizado el
15 registro de sus afiliados. **Artículo Quinto. De los adherentes.** Es
16 adherente del Partido, toda persona, chilena o extranjera residente en
17 Chile que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo
18 primero de este Estatuto, siempre que sea mayor de catorce años, y que
19 participando de los principios y de los compromisos programáticos
20 acordados por el Partido, soliciten su incorporación en el Registro
21 General de Adherentes del Partido. La solicitud debe presentarse ante el
22 Secretario General, prestando declaración formal respecto de no poseer
23 la calidad de afiliado o adherente en otro Partido político. Quienes no
24 hayan cumplido los dieciocho años de edad, sólo podrán incorporarse al
25 Partido en la calidad de adherentes. **Artículo Sexto. Derechos de los**
26 **Adherentes.** Los adherentes del Partido tienen los siguientes derechos:
27 a) Ser informado de los acuerdos y actividades del Partido. b) Contribuir
28 a la realización del programa del Partido, de acuerdo a la línea política
29 definida conforme a este Estatuto. **Artículo Séptimo. Obligaciones de**
30 **los adherentes.** Los adherentes del Partido tienen los siguientes





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cjps.cl>

1 deberes: a) Respetar los principios doctrinarios y acuerdos
2 programáticos del Partido. b) Mantener actualizados en el Registro
3 General de Adherentes del Partido sus datos de contacto e inscripción
4 electoral, cuando corresponda. **Artículo Octavo.** El Registro General de
5 Afiliados y el Registro General de Adherentes estará a cargo del
6 Secretario General. El Secretario General tendrá a su cargo la
7 mantención actualizada de ambos registros, ordenado por regiones,
8 circunscripciones senatoriales, distritos electorales y comunas. El
9 registro deberá ser proporcionado dentro de los tres primeros días
10 hábiles de cada mes al Director del Servicio Electoral, debiendo
11 comunicar mensualmente a aquél las nuevas afiliaciones, desafiliaciones,
12 adhesiones y renunciaciones a ellas, que por cualquier causa se produzcan,
13 dentro del mes anterior; así como las suspensiones e inhabilidades que
14 se encuentren firmes, según los plazos y mecanismos que indica el DFL
15 NÚMERO CUATRO que fija texto refundido, coordinado y
16 sistematizado de la Ley NÚMERO dieciocho mil seiscientos tres
17 Constitucional de los Partidos Políticos. **TÍTULO II. De los**
18 **Dirigentes. Artículo Noveno.** Son dirigentes del Partido aquellas
19 personas que ocupan cargos señalados en el artículo décimo tercero de
20 este Estatuto, por haber sido elegidos en votación directa, o designados
21 por la autoridad competente, cuando corresponda. **Artículo Décimo.**
22 Los cargos de dirección, cualquiera sea su categoría y función, se
23 ejercerán por períodos de dos años. Los integrantes de los órganos
24 internos con cargos señalados en el artículo décimo tercero de este
25 Estatuto del Partido no podrán ser electos por más de dos períodos
26 consecutivos en su mismo cargo. **Artículo Décimo Primero.** No
27 podrán presentarse como candidatos a elección, ni ser designados como
28 miembros dentro de la estructura orgánica del Partido, aquellos afiliados
29 que al momento de inscribir su candidatura o ser designado, según
30 corresponda, tengan la calidad de condenado por sentencia firme o



2ª Notaría
de Coronel

René M. Arriegada Sosaux
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 ejecutoriada por cualquier tipo de delito que merezca pena aflictiva.
2 **TÍTULO III. De la Organización Interna del Partido. Artículo**
3 **Décimo Segundo.** El Partido se organiza internamente a nivel
4 territorial y programático. La organización territorial considera la
5 existencia, de Directivas Regionales y Consejos Regionales en cada una
6 de las regiones en que esté constituido en conformidad a la Ley. Cada
7 Directiva Regional estará integrada a lo menos por siete integrantes, los
8 cuales ejercerán los cargos de presidente, Vicepresidente, Secretario
9 general, Secretario Ejecutivo, Tesorero, Coordinador Nacional y un
10 director. Sus miembros serán elegidos por los afiliados de la región
11 respectiva agrupados en el consejo regional pertinente. Cada Consejo
12 Regional estará conformado por ocho consejeros electos por sus
13 afiliados. Para ser elegido miembro de la Directiva Regional o del
14 Consejo Regional se requerirá contar con domicilio electoral ubicado en
15 una circunscripción de la Región durante el ejercicio del cargo. La
16 organización programática del Partido será materia de reglamento que al
17 efecto se dictará. **Artículo Décimo Tercero.** Son órganos del Partido:
18 a) Órganos Ejecutivos regionales, en adelante "Las Directivas
19 Regionales", cuya integración se detalla en el artículo décimo quinto de
20 este Estatuto, b) Órganos Intermedios Colegiados regionales, en
21 adelante "Los Consejos Regionales", cuya integración se detalla en el
22 artículo décimo octavo de este Estatuto, c) Órgano Intermedio
23 Colegiado, en adelante "El Consejo General", cuya integración se detalla
24 en el artículo vigésimo segundo de este Estatuto, d) Órgano Ejecutivo,
25 en adelante "La Directiva Central", cuya integración se detalla en el
26 vigésimo noveno de este Estatuto, e) La Comisión Política, f) Las
27 Directivas regionales de Juventud. g) La Directiva Nacional de Juventud.
28 h) El Tribunal Supremo. i) Los Tribunales Regionales. **TÍTULO IV. De**
29 **la Organización a Nivel Regional. Artículo Décimo Cuarto.** En
30 cada región del país en que el Partido se encuentre constituido se





1 establecerá un Consejo Regional y una Directiva Regional. **Artículo**
2 **Décimo Quinto. De las Directivas Regionales.** La Directiva
3 Regional es el órgano ejecutivo de nivel regional y estará integrado a lo
4 menos por siete integrantes, por aquellos afiliados que hayan sido
5 electos directamente por los afiliados con domicilio en la región,
6 mediante sistema de listas cerradas para los cargos de Presidente,
7 Vicepresidente, Secretario general, Secretario ejecutivo, Tesorero,
8 Coordinador Nacional y un director. Quienes sean electos duraran dos
9 años en sus cargos y no podrán ser electos por más de dos períodos
10 consecutivos para el mismo cargo. Para postular dentro de una lista, a un
11 cargo de dirigente regional, sea como Presidente, Secretario o
12 Vicepresidente, se requerirá el cumplimiento de los requisitos
13 establecidos en el artículo Cuarto de este Estatuto, tener una antigüedad
14 de al menos tres meses como militantes del Partido, encontrarse al día
15 en el pago del aporte ordinario al Partido y que su domicilio electoral
16 esté ubicado en una circunscripción de la región de que se trate.
17 **Artículo Décimo Sexto.** Son facultades y obligaciones de la Directiva
18 Regional: a) Establecer la organización territorial y operativa del Partido
19 en su región, según lo establecido en el Reglamento correspondiente, los
20 lineamientos del Consejo General y los mandatos de la Directiva
21 Central. b) Supervigilar y colaborar con los grupos territoriales que se
22 conformen, asumiendo sus funciones cuando aquellos no les den debido
23 cumplimiento. c) Convocar al Consejo Regional cuando ello sea
24 necesario o lo determinen el Estatuto o los reglamentos del Partido. d)
25 Exponer, a través de su Presidente o de quien lo subrogue, ante la
26 Comisión Política, los fundamentos de los proyectos, acuerdos y
27 solicitudes adoptados por el Consejo Regional, de conformidad a lo
28 dispuesto en la letra d) del artículo Décimo Noveno de este Estatuto. e)
29 Cumplir con los roles y procedimientos establecidos en el Reglamento
30 correspondiente. **Artículo Décimo Séptimo.** Cada Directiva Regional



2ª Notaría
de Coronel

René M. Arriagada Bascour
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

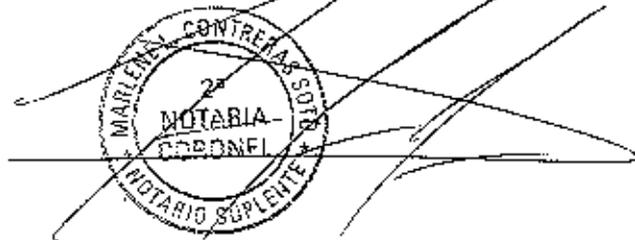
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: ngtafia.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

1 estará conformada según lo establecido en el artículo décimo quinto de
2 este Estatuto y contará con autonomía para realizar, dentro de los
3 límites de la región respectiva, y sin infracción a la legislación vigente y a
4 este Estatuto las actividades que estime convenientes para la adecuada
5 difusión de los principios doctrinarios y acuerdos programáticos del
6 Partido, y el correcto desarrollo de los objetivos y lineamientos políticos
7 del Partido. **Artículo Décimo Octavo. Del Consejo Regional.** El
8 Consejo Regional es el órgano intermedio colegiado de representación
9 de nivel regional, y estará integrado por los Consejeros Regionales
10 elegidos directamente por los afiliados de la región respectiva conforme
11 se determine en el Reglamento de elecciones del Partido y lo establecido
12 en el artículo décimo segundo de este Estatuto. Sin perjuicio de lo
13 anterior, la elección se hará a nivel regional por lo que cada afiliado
14 podrá votar por cualquier candidato de la Región. Para ser consejero
15 regional se requerirá que el domicilio electoral esté ubicado en una
16 circunscripción de la región de que se trate. **Artículo Décimo Noveno.**
17 **Son facultades del Consejo Regional:** a) Elegir, entre sus miembros,
18 a los representantes de la región ante el Consejo General, según el
19 mecanismo establecido en el Reglamento de Elecciones del Partido. b)
20 Fiscalizar y supervigilar el funcionamiento y actividades de la Directiva
21 Regional respectiva. c) Proponer a la Comisión Política el debate de
22 determinadas materias políticas y legislativas, así como acuerdos,
23 proyectos y solicitudes determinadas, a través de mandato al Presidente
24 de la Directiva Regional. d) Proponer al Consejo General la designación
25 o el apoyo a candidatos a Senadores o Diputados, alcaldes, consejeros
26 regionales y concejales del Partido, teniendo la responsabilidad de la
27 organización y ejecución de los mecanismos democráticos a través de
28 los que se lleve a cabo esta facultad, en cumplimiento del artículo
29 número treinta y siete del DFL número cuatro que fija texto refundido,
30 coordinado y sistematizado de la Ley dieciocho mil seiscientos tres





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cjps.cl>

1 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos. **TÍTULO V. De la**
2 **Organización a Nivel Nacional. Artículo Vigésimo. Consejo**
3 **General.** El Consejo General es el órgano colegiado intermedio,
4 máxima autoridad del Partido, constituyéndose en su órgano de
5 representación nacional. Sus decisiones obligan a todos los organismos y
6 autoridades del Partido. **Artículo Vigésimo Primero.** El Consejo
7 General se reunirá de manera ordinaria, a lo menos, una vez al año,
8 debiendo ser convocado por el Secretario General del Partido. Podrá ser
9 convocado también extraordinariamente por instrucción de la Directiva
10 Central a través del Secretario General. **Artículo Vigésimo Segundo.**
11 El Consejo General estará integrado por: tres consejeros en cada una de
12 las siguientes regiones: Región de Atica y Parinacota, Tarapacá,
13 Atacama, Aysén y Magallanes. Por cinco consejeros en las regiones de
14 Antofagasta, Coquimbo y Los Ríos, por seis consejeros en las regiones
15 de Libertador General Bernardo O´higgins, Maule, Araucanía, por siete
16 consejeros en las regiones de Valparaíso y BioBio, y nueve consejeros en
17 la región metropolitana. El Reglamento Interno de Elecciones
18 establecerá el detalle para que en la composición final del Consejo
19 General no pueda un sexo superar el sesenta por ciento de sus
20 miembros. El órgano intermedio Colegiado, se elegirá entre los afiliados
21 de la región respectiva, agrupados en el consejo regional pertinente. El
22 mecanismo para resguardar la composición se establece en el artículo
23 Cuadragésimo Quinto quinquies de este Estatuto. **Artículo Vigésimo**
24 **Tercero.** El Consejo General tendrá las siguientes facultades: a) Impartir
25 orientaciones y adoptar acuerdos sobre cualquier aspecto de la marcha
26 del partido, que serán obligatorios para el órgano ejecutivo. b) Impartir
27 orientaciones sobre las políticas públicas relevantes para el partido y el
28 país. c) Aprobar o rechazar el correspondiente balance anual. d)
29 Aprobar, a propuesta del órgano ejecutivo, las modificaciones a las
30 declaraciones de principios, nombre del partido, programas partidarios,



2ª Notaría
de Coronel

Rodrigo M. Arriagada Bassor
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

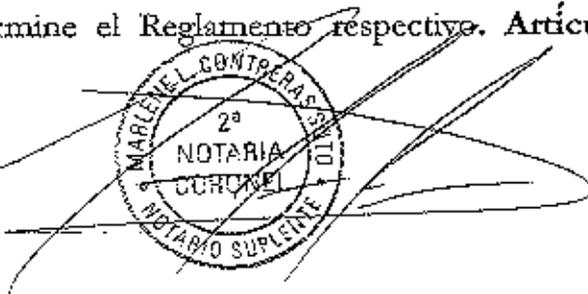
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Estatuto y reglamentos internos, como, asimismo, los pactos electorales,
2 fusión con otro u otros partidos y su disolución. Las modificaciones de
3 la declaración de principios, la reforma de Estatuto, la disolución del
4 partido y la fusión deberán hacerse en conformidad con lo dispuesto en
5 el artículo treinta y cinco, inciso primero del DFL número cuatro que
6 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley dieciocho mil
7 seiscientos tres, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos. e)
8 Recibir anualmente la cuenta política del órgano ejecutivo y
9 pronunciarse sobre ella. f) Designar los candidatos a Presidente de la
10 República, diputados, senadores, consejeros regionales, alcaldes y
11 concejales del partido, sin perjuicio de aquellos que se determinen de
12 conformidad con el DFL número uno que fija texto refundido de la ley
13 número veinte mil seiscientos cuarenta sobre elecciones primarias. g)
14 Aprobar el programa del partido. h) Las demás funciones que establezca
15 la ley o que este Estatuto les confiera, y que no sean contrarias a aquella.
16 **Artículo Vigésimo Tercero bis** La designación y/o el apoyo de los
17 candidatos a Presidente de la República, diputados, senadores,
18 consejeros regionales, alcaldes y concejales del Partido manifestada por
19 el Consejo General deberá hacerse a través de votación directa, personal,
20 igualitaria, libre, secreta e informada de los miembros del Consejo
21 General al inicio de la sesión, junto con el resto de los temas que se
22 vayan a someter a votación, siempre y cuando figure el punto en tabla.
23 **Artículo Vigésimo Tercero ter** La designación de los candidatos a
24 diputados, senadores, consejeros regionales, alcaldes y concejales del
25 Partido, la realizará el Consejo General mediante votación de sus
26 miembros conforme a las propuestas de candidatos a los cargos antes
27 señalados, de los respectivos Consejos Regionales. Si el Consejo General
28 no aprobare la propuesta de alguno o algunos de los candidatos, el
29 Consejo Regional respectivo, deberá acordar una nueva, en los plazos y
30 forma que determine el Reglamento respectivo. **Artículo Vigésimo**





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cesja.cl>

1 **Cuarto. Comisión Política.** La Comisión Política es un órgano de
2 carácter consultivo, que está integrado por: a) La Directiva Central del
3 Partido. b) El jefe de bancada de los Senadores del Partido. c) El jefe de
4 Bancada de los Diputados del Partido. d) Los Presidentes de las
5 Directivas Regionales del Partido. e) El jefe Nacional de Alcaldes del
6 Partido. f) El jefe Nacional de Concejales del Partido. g) El jefe Nacional
7 de los Consejeros de Gobiernos Regionales del Partido. h) El Presidente
8 de la Juventud Nacional del Partido. i) Quince miembros elegidos por
9 votación directa de los miembros del Consejo General. **Artículo**
10 **Vigésimo Quinto.** Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Política,
11 sólo con derecho a voz y no a voto: a) El Presidente del Tribunal
12 Supremo. b) Los Parlamentarios en ejercicio. c) Los últimos tres ex
13 Presidentes de la Directiva Central del Partido. d) Los últimos tres ex
14 Secretarios Generales de la Directiva Central del Partido. e) El último ex
15 Presidente Nacional de la Juventud del Partido. f) Cualquier otra
16 persona que, en razón del aporte académico, profesional o técnico que
17 pueda entregar en relación con una determinada materia, haya sido
18 invitada por la Directiva Central. **Artículo Vigésimo Sexto.** La
19 Comisión Política se reunirá al menos una vez al semestre, o cuando la
20 cite la Directiva Central, o cuando la convoquen dos tercios de sus
21 miembros en ejercicio. **Artículo Vigésimo Séptimo.** La Comisión
22 Política tiene las siguientes facultades: a) Guiar y aconsejar en forma
23 permanente sobre la acción política del Partido, ateniéndose a los
24 acuerdos del Consejo General; como asimismo fijar las orientaciones de
25 la gestión legislativa que corresponde desarrollar a los Parlamentarios,
26 sin contravenir lo dispuesto en el artículo 38 del DFL número cuatro
27 que fija texto refundido de la Ley dieciocho mil seiscientos tres Orgánica
28 Constitucional de Partidos Políticos. b) Conocer y orientar sobre las
29 materias que le sean sometidas para su aprobación por la Directiva
30 Central y pronunciarse sobre los proyectos de acuerdo que le sean



2ª Notaría
de Coronel

Rene M. Acuña Basset
Abogado - Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

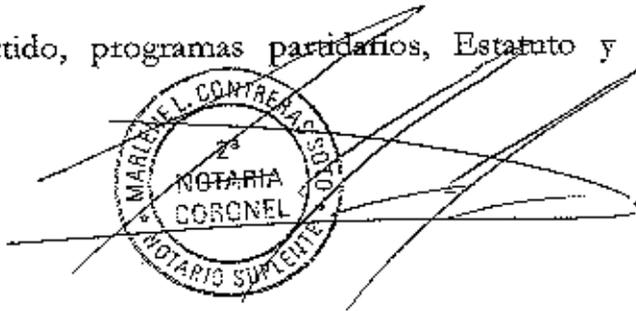
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 presentados por los Consejos Regionales de conformidad con el artículo
2 decimo noveno, letra c) de este Estatuto. c) Requerir al presidente del
3 Partido la convocatoria a reunión extraordinaria del Consejo General,
4 con acuerdo de los dos tercios de sus miembros. d) Formular
5 definiciones programáticas y sectoriales, en conformidad al programa
6 general del Partido aprobado por el Consejo General. e) Todas las
7 demás facultades que este Estatuto o los reglamentos internos le
8 otorguen y que no se contradigan con el DFL número cuatro que fija
9 texto refundido de la Ley dieciocho mil seiscientos tres Orgánica
10 Constitucional de Partidos Políticos. **Artículo Vigésimo Octavo.** Es
11 deber de la Directiva Central comunicar, del modo más eficiente y en el
12 plazo más breve posible, a los miembros del Consejo General, los
13 acuerdos que hubiere adoptado la Comisión Política. **Artículo**
14 **Vigésimo Noveno. Directiva Central.** La Directiva Central del Partido
15 está integrada por un Presidente, un Secretario General, un Tesorero y
16 tres Vicepresidentes, un subsecretario, un pro tesorero y dos directores.
17 La Directiva Central será electa por el consejo general, órgano
18 intermedio del Partido. Quienes sean electos durarán dos años en sus
19 cargos. El orden de prelación de los miembros de la Directiva Central
20 está establecido en el Título undécimo de este Estatuto. **Artículo**
21 **Trigésimo.** La Directiva Central tiene las siguientes facultades: a)
22 Dirigir el partido conforme con su declaración de principios, programa y
23 las definiciones políticas adoptadas por sus organismos internos. b)
24 Administrar los bienes del partido, rindiendo balance anual de ellos ante
25 el Consejo General, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto del
26 partido. c) Proponer al tribunal supremo la dictación de las instrucciones
27 generales necesarias para la realización adecuada de los procesos
28 electorales internos, conforme a la ley y a este Estatuto. d) Proponer al
29 Consejo General las modificaciones a las declaraciones de principios,
30 nombre del partido, programas partidarios, Estatuto y reglamento





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

1 interno, como, asimismo, las alianzas, pactos electorales, fusión con otro
2 u otros partidos, y su disolución. e) Convocar las sesiones ordinarias y
3 extraordinarias del Consejo General. f) Proponer al Consejo General,
4 para análisis y propuestas, los temas de políticas públicas considerados
5 relevantes para el partido y el país. g) Designar al administrador general
6 de fondos del partido, cuando corresponda. h) Poner en conocimiento
7 del tribunal supremo las faltas al Estatuto y a la disciplina partidaria de
8 que tenga conocimiento. i) Todas las demás facultades que este Estatuto
9 le confiera, que no contravengan la ley. j) Las demás funciones que
10 establezca la ley. **Artículo Trigésimo Primero.** El Presidente del
11 Partido tiene las siguientes facultades: a) Dirigir la gestión del Partido de
12 conformidad a su Estatuto, así como representarlo judicial y
13 extrajudicialmente. b) Dar a conocer a la opinión pública los acuerdos y
14 definiciones políticas del Partido, sin perjuicio de otras vocerías que
15 puedan definirse de conformidad a este Estatuto o sus Reglamentos. c)
16 Presidir las sesiones de la Directiva Central. d) Voto dirimente en caso
17 de empate en las votaciones que correspondan a la Directiva Central o a
18 la Comisión Política. **Artículo Trigésimo Segundo.** El Secretario
19 General del Partido tiene las siguientes facultades: a) Convocar las
20 sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando corresponda, del Consejo
21 General, Comisión Política y Directiva Central. b) Convocar a
22 elecciones generales y elecciones primarias cuando proceden. c) Llevar
23 las actas de las reuniones y sesiones del Consejo General, Comisión
24 Política y Directiva Central. d) Actuar como vocero del Partido, en el
25 caso que así lo acuerde la Directiva Central o lo solicite el Presidente de
26 la misma. e) Dirigir el funcionamiento de la organización interna del
27 Partido. f) Supervisar y organizar la permanente actualización del
28 Registro General de Afiliados y de Adherentes del Partido. Deberá,
29 asimismo, proporcionar, con la anticipación que señale el reglamento
30 respectivo, la nómina de los afiliados autorizados para participar en los



2ª Notaría
de Coronel

Sra. K. Arellaga Basaur

Abogada-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

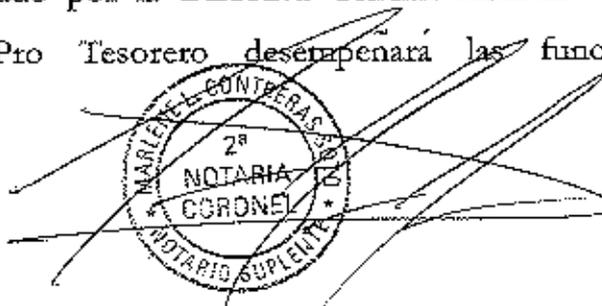
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 actos electorarios. g) Concurrir con el Presidente a la firma de las actas
2 y documentos oficiales del Partido. h) Subrogar en sus funciones al
3 Presidente del Partido en los casos que éste último se vea impedido de
4 realizarlas, por cualquier causa. **Artículo Trigésimo Segundo Bis.** El
5 Subsecretario desempeñará las funciones que internamente se
6 establezcan por medio del reglamento correspondiente, además de
7 aquellas que el Presidente y/o Secretario General pudieren
8 encomendarle. **Artículo Trigésimo Tercero.** Los Vicepresidentes
9 desempeñarán las funciones que internamente se establezcan por medio
10 del Reglamento correspondiente, además de aquellas específicas que el
11 Presidente pudiere encomendarles. **Artículo Trigésimo Tercero Bis.**
12 Los directores desempeñarán, exclusivamente, las funciones que el
13 presidente pudiere encomendarle. **Artículo Trigésimo Cuarto.** El
14 Tesorero del Partido tiene las siguientes facultades, las cuales son sin
15 perjuicio de las señaladas para el Administrador General de los Fondos
16 que se señala en las cláusulas siguientes, para los efectos de poder optar
17 a los aportes públicos: a) Llevar los libros generales de ingresos y
18 egresos, de inventario y balance, conservando la documentación de
19 respaldo. b) Realizar el balance anual que la Directiva Central debe
20 someter a la aprobación del Consejo General. c) Organizar la
21 recaudación de las contribuciones de los afiliados, recibir y aprobar las
22 donaciones adicionales de los afiliados, así como las que adherentes o
23 cualquier otra persona natural haga al Partido. d) Velar por el fiel
24 cumplimiento de las normas legales vigentes sobre financiamiento a la
25 política en los procesos de recaudación mencionados en la letra c)
26 anterior. e) Presentar trimestralmente a la Directiva Central un
27 presupuesto de entradas y gastos, así como autorizar, en forma previa,
28 todo gasto que no esté expresamente establecido en el respectivo
29 presupuesto aprobado por la Directiva Central. **Artículo Trigésimo**
30 **Cuarto Bis.** El Pro Tesorero desempeñará las funciones que





1 internamente se establezcan por medio del reglamento correspondiente,
2 además de aquellas que el Presidente y/o tesorero pudieren
3 encomendarle. **Artículo Trigésimo Cuarto ter.** Administrador General
4 de los Fondos. Con el objeto de poder optar al aporte público que
5 establece el DFL número cuatro que fija texto refundido de la Ley
6 dieciocho mil seiscientos tres, **Orgánica Constitucional de Partidos**
7 **Políticos**, la Directiva Central deberá nombrar un profesional en calidad
8 de Administrador General de los Fondos, con domicilio en Chile, quien
9 será colaborador directo de la Directiva, en el cumplimiento de las
10 normas y procedimientos internos. Será además responsable, en
11 conformidad a las disposiciones generales, por el uso indebido de los
12 fondos que el Estado entregue al partido, sin perjuicio de las
13 responsabilidades que puedan afectar al personal a su cargo o a otras
14 personas que hayan vulnerado la correcta utilización de dichos fondos.
15 Este Administrador deberá contar con un título técnico o profesional de
16 una carrera de, al menos, ocho semestres de duración. **Artículo**
17 **Trigésimo Cuarto quater.** Sin perjuicio de las funciones que le asisten
18 al Tesorero del partido, son obligaciones del Administrador General de
19 los Fondos del partido las siguientes: a) Llevar la contabilidad detallada
20 de todo ingreso y egreso de fondos, con indicación del origen y destino,
21 la fecha de la operación y el nombre y domicilio de las personas
22 intervinientes. La documentación de respaldo deberá conservarse
23 durante cinco años. b) Presentar a los organismos de control la
24 información requerida por esta ley. c) Reintegrar los aportes que reciba
25 del Estado, en conformidad a esta ley. d) Efectuar todos los gastos con
26 cargo a la cuenta única correspondiente del Partido. Además, en periodo
27 de campaña, el Administrador General de los Fondos del Partido podrá
28 ser designado Administrador General Electoral y cumplir con las
29 funciones descritas en el artículo cuarenta y tres del DFL NÚMERO
30 CUATRO que fija texto refundido de la Ley dieciocho mil seiscientos



2^a Notaria
de Coronel

René M. Arriagada Bortner
Abogado - Notario Público

Cochrane n° 130, 2º piso, Coronel - Chile

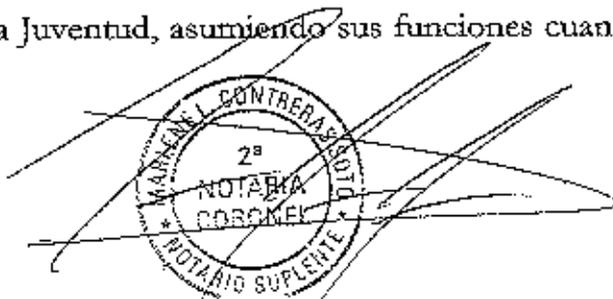
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. N° 1234567890448
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 tres, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos. TÍTULO VI. De la
2 Juventud del Partido Político de la Gente. **Artículo Trigésimo Quinto.**
3 La Juventud del Partido es un órgano funcional del mismo, integrado
4 por aquellos afiliados menores de veintinueve años de edad. Asimismo,
5 será la Juventud del Partido la encargada de relacionarse con los
6 adherentes de entre catorce y diecisiete años de edad. **Artículo**
7 **Trigésimo Quinto bis.** De la Directiva Nacional de la Juventud. La
8 Directiva Nacional de Juventud es el órgano ejecutivo de nivel nacional
9 de la Juventud y estará integrado por aquellos afiliados que sean elegidos
10 directamente para los cargos de presidente, Secretario, Tesorero y
11 Vicepresidentes de la Directiva. Quienes serán electos por los afiliados
12 entre dieciocho y veintinueve años de edad y durarán dos años en sus
13 cargos. **Artículo Trigésimo Sexto.** Son facultades y obligaciones de la
14 Directiva Nacional de la Juventud, sin perjuicio de las facultades que le
15 otorgar otros artículos de este Estatuto: a) Supervigilar y colaborar con
16 las Directivas Regionales de la Juventud en las regiones donde se
17 conformen, asumiendo sus funciones cuando aquellos no les den debido
18 cumplimiento. b) Supervigilar y colaborar en la organización territorial y
19 operativa de la Juventud del Partido en regiones, según lo establecido en
20 el Reglamento correspondiente. **Artículo Trigésimo Séptimo.** De la
21 Directiva Regional de la Juventud. La Directiva Regional de la Juventud
22 es el órgano ejecutivo de nivel regional de la Juventud y estará integrado
23 por aquellos afiliados de la región que sean elegidos directamente para
24 los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vicepresidentes de la
25 Directiva. Quienes sean electos durarán dos años en sus cargos. Para ser
26 dirigente regional se requerirá que el domicilio electoral esté ubicado en
27 una circunscripción de la región de que se trate. **Artículo Trigésimo**
28 **Séptimo bis.** Son facultades y obligaciones de la Directiva Regional de
29 la Juventud: a) Supervigilar y colaborar con los grupos territoriales que
30 se conformen de la Juventud, asumiendo sus funciones cuando aquellos





1 no les den debido cumplimiento. b) Establecer la organización territorial
2 y operativa de la Juventud del Partido en su región, según lo establecido
3 en el Reglamento correspondiente. Sin perjuicio de lo señalado en el
4 inciso anterior, las Directivas de los Consejos Regionales deberán estar
5 en constante comunicación con la Directiva Nacional de Juventud.

6 **TÍTULO VII. Del Tribunal Supremo y Tribunales Regionales.**

7 **Artículo Trigésimo Octavo.** El Tribunal Supremo es un órgano
8 colegiado, cuyo objeto es resolver los conflictos que se puedan suscitar
9 al interior del Partido, como resultado de infracciones al Estatuto y faltas
10 a la disciplina. Así como las contiendas de competencia entre los
11 diferentes órganos internos del Partido, y otros temas que requieran de
12 su atención de acuerdo a la Ley, el Estatuto o los reglamentos del
13 Partido. Se entenderá que son infracciones al Estatuto, aquellos actos u
14 omisiones voluntarias imputables a afiliados determinados que
15 contravengan las normas establecidas en éste. Y como faltas a la
16 disciplina, aquellos actos u omisiones imputables a afiliados
17 determinados, que atenten, amenacen o sean contrarios a los principios
18 doctrinarios y postulados esenciales del Partido. En el ejercicio de sus
19 atribuciones y funciones, el Tribunal Supremo podrá actuar de oficio o a
20 petición de parte. Un reglamento interno establecerá las normas relativas
21 al funcionamiento, facultades y disposiciones que cautelen el debido
22 proceso en el conocimiento de los asuntos sometidos a su jurisdicción.

23 **Artículo Trigésimo Noveno.** El Tribunal Supremo estará integrado
24 por cinco miembros titulares elegidos por el Consejo General, por
25 candidaturas individuales, en votación directa secreta y bajo el sistema de
26 elección por mayoría simple. Además, contará con al menos dos
27 miembros subrogantes, quienes podrán integrar el Tribunal para efectos
28 de quórum, a falta de uno o más miembros titulares. Sus integrantes
29 deberán tener una intachable conducta anterior y no haber sido
30 sancionados disciplinariamente por el Partido, lo que se acreditará



2ª Notaría
de Coronel

René H. Arriagada Bassat
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 mediante certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e
2 Identificación, y las demás normas que al efecto se dispongan por
3 reglamento interno. Los miembros de las Directivas Central y Regionales
4 del Partido no podrán ser integrantes del Tribunal Supremo. Quienes
5 resulten electos durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
6 por una sola vez consecutiva. El Tribunal Supremo electo designará de
7 entre sus miembros a un Presidente, un vicepresidente y un secretario,
8 este último con carácter de ministro de fe. **Artículo Cuadragésimo.**
9 Además de las atribuciones señaladas en los artículos anteriores, el
10 Tribunal Supremo tiene las siguientes facultades: a) Interpretar el
11 Estatuto, reglamentos y demás normas internas. b) Conocer de las
12 cuestiones de competencia que se susciten entre autoridades u
13 organismos del partido. c) Conocer y resolver de las reclamaciones que
14 se entablen contra actos de autoridades u organismos del partido que
15 vulneren la declaración de principios o el Estatuto, y adoptar las
16 medidas necesarias para corregirlos y enmendar sus resultados. d)
17 Conocer y resolver las denuncias que se formulen contra afiliados al
18 partido, sean o no autoridades de él, por actos de indisciplina o
19 violatorios de la declaración de principios o del Estatuto, o por
20 conductas indebidas que constituyan faltas a la ética o comprometan los
21 intereses o el prestigio del partido. e) Aplicar las medidas disciplinarias
22 que el Estatuto señale, contemplando las disposiciones que hagan
23 efectivo un debido proceso. f) Controlar el correcto desarrollo de las
24 elecciones y votaciones partidistas, y dictar las instrucciones generales o
25 particulares que para tal efecto correspondan. g) Calificar las elecciones
26 y votaciones internas. h) Resolver, como tribunal de segunda instancia,
27 las apelaciones a los fallos y decisiones de los tribunales regionales. i)
28 Conocer de las reclamaciones por no inclusión en el registro de afiliados.
29 j) Velar y garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, incluidos
30 los señalados en el artículo veinte del DFL NÚMERO CUATRO que





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cjpc.cl>

1 fija texto refundido de la Ley dieciocho mil seiscientos tres, Orgánica
2 Constitucional de Partidos Políticos. **Artículo Cuadragésimo Primero.**
3 El Tribunal Supremo y los Tribunales Regionales del Partido, podrá en
4 su caso, aplicar las siguientes sanciones: 1) Amonestación verbal. 2)
5 Censura por escrito. 3) Suspensión o destitución del cargo que estuviere
6 ejerciendo dentro de la organización interna del Partido. 4) Suspensión
7 en el ejercicio de los derechos de afiliado por el plazo que determine. 5)
8 Expulsión. La Sanción de expulsión solo podrá ser aplicada por el voto
9 favorable de dos tercios de los miembros titulares del Tribunal
10 respectivo en ejercicio. **Artículo Cuadragésimo Primero bis:**
11 **Tribunales Regionales.** En cada una de las regiones donde esté
12 constituido el Partido, existirá un Tribunal Regional. El Tribunal
13 Regional estará integrado por tres miembros titulares, que serán elegidos
14 por el Consejo Regional en sesión específicamente convocada para tal
15 efecto, mediante el sistema de candidaturas individuales; bajo el sistema
16 de elección por mayoría simple. Además, contará con a lo menos un
17 miembro subrogante, quien podrá integrar el Tribunal para efectos de
18 quórum, a falta de uno o más miembros titulares. Sus integrantes
19 deberán tener una intachable conducta anterior y no haber sido
20 sancionados disciplinariamente por el Partido. Los miembros de los
21 Directivas Central, Consejos y Directivas Regionales del Partido no
22 podrán ser integrantes de los Tribunales Regionales. Quienes resulten
23 elegidos durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por
24 una sola vez consecutiva al mismo Tribunal. El Tribunal Regional electo
25 designará de entre sus miembros a un Presidente y un secretario, este
26 último con carácter de ministro de fe. El Tribunal Regional conocerá en
27 primera instancia y en relación al ámbito regional, de las materias
28 contempladas en la normativa interna, las establecidas en las letras c), d),
29 e), f) y g) del artículo Cuadragésimo precedente. Las sentencias de los
30 Tribunales Regionales serán apelables para ante el Tribunal Supremo, en



2ª Notaría
de Coronel

Rosario M. Arriagada Bopaux
Abogada-Notario Público

Cochrane n° 130, 2º piso, Coronel – Chile

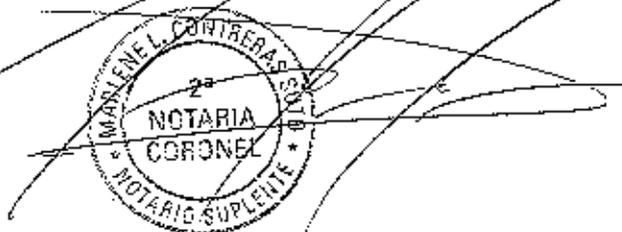
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 la forma y plazos que establezcan las normas internas del respectivo
2 Partido. Si la sentencia definitiva dispone la suspensión o destitución en
3 el ejercicio de un cargo o suspensión de los derechos del afiliado, por un
4 plazo superior a un mes, o expulsión de un afiliado, y de ella no se
5 reclamare, se elevará en consulta al Tribunal Supremo, a más tardar
6 dentro del plazo de 15 días corridos de dictada la misma, por la vía más
7 expedita posible. **Artículo Cuadragésimo Primero ter.-** Todo proceso
8 sancionatorio interno deberá contemplar garantías que aseguren el
9 ejercicio del derecho a defensa de los afectados, tales como el derecho a
10 formular descargos, presentar pruebas que acrediten sus pretensiones y
11 reclamar de las decisiones dentro de plazos razonables. Habiéndose
12 admitido a trámite una solicitud, reclamo o denuncia escrita, se dará
13 traslado a la parte reclamada, por diez días para su contestación,
14 adjuntando copia de todos los antecedentes escritos. Dicho plazo, podrá
15 ser ampliado por una sola vez, por igual cantidad de días, previa
16 solicitud del interesado, requerimiento que deberá ser resuelto de
17 manera inmediata por el Presidente del Tribunal Supremo o del Tribunal
18 Regional respectivo en su caso. Y se continuará con los procedimientos
19 respectivos, conforme a lo señalado en el Reglamento de
20 funcionamiento del Tribunal Supremo y de los Tribunales Regionales.
21 **Artículo Cuadragésimo Primero quáter.- Inhabilidades.** Los
22 miembros del Tribunal Supremo y de los Tribunales Regionales,
23 deberán abstenerse de emitir pronunciamiento, a fin de prevenir
24 conflictos de intereses, en los siguientes casos: 1º) Ser el miembro del
25 Tribunal parte en el conflicto sometido a conocimiento del Tribunal
26 Supremo o del Tribunal Regional en su caso, o tener en él interés
27 personal. 2º) Ser el miembro del Tribunal, cónyuge, conviviente civil o
28 pariente consanguíneo en cualquiera de los grados de la línea recta y en
29 la colateral hasta el segundo grado, o ser padre o hijo adoptivo de alguna
30 de las partes o de sus representantes legales; 3º) Ser el miembro del





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cjpc.cl>

1 Tribunal, tutor o curador de alguna de las partes, o ser albacea de alguna
2 sucesión de alguna de las partes; 4º) Tener el miembro del Tribunal, su
3 cónyuge o conviviente civil, sus ascendientes o descendientes, o su padre
4 o hijo adoptivo, causa pendiente en que deba fallar como miembro del
5 Tribunal respecto alguna de las partes; 5º) Tener el miembro del
6 Tribunal, su cónyuge o conviviente civil, sus ascendientes o
7 descendientes, o su padre o hijo adoptivo, causa pendiente en que se
8 ventile la misma cuestión que el miembro del Tribunal debe fallar; 6º)
9 Haber hecho, el miembro del Tribunal manifestado, su dictamen sobre
10 la cuestión pendiente con conocimiento de los antecedentes necesarios
11 para pronunciar sentencia, y 7º) Ser el miembro del Tribunal, su
12 cónyuge o conviviente civil, alguno de sus ascendientes o descendientes
13 o su padre o hijo adoptivo, heredero instituido en testamento por alguna
14 de las partes. No obstante, lo señalado precedentemente, cualquiera de
15 las partes podrá solicitar que se inhabilite él o más miembros del
16 Tribunal en los siguientes casos: a) Ser el miembro del Tribunal pariente
17 consanguíneo en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto
18 grado, o afín hasta el segundo grado, de alguna de las partes o de sus
19 representantes legales; b) Tener algún miembro del Tribunal contratos o
20 cauciones vigentes o pendientes con alguna de las partes; c) Ser el
21 miembro del Tribunal deudor o acreedor de alguna de las partes o de su
22 abogado; o serlo su cónyuge o conviviente civil o alguno de sus
23 ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo
24 grado; d) Tener pendiente alguna de las partes pleito de cualquiera
25 naturaleza con el miembro del Tribunal, con su cónyuge o conviviente
26 civil, o con alguno de sus ascendientes, descendientes o parientes
27 colaterales dentro del segundo grado. Cuando el pleito haya sido
28 promovido por alguna de las partes, deberá haberlo sido antes de la
29 instancia en que se intenta la inhabilidad; e) Haber, el miembro del
30 Tribunal declarado, como testigo en la cuestión actualmente sometida a



2ª Notaría
de Coronel

Rodrigo M. Arriagada Bascour
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 su conocimiento; f) Ser alguno de los ascendientes o descendientes del
2 miembro del Tribunal o alguno de sus parientes colaterales dentro del
3 segundo grado, instituido heredero en testamento por alguna de las
4 partes; g) Haber, el miembro del Tribunal recibido, después de
5 comenzado el pleito, dádivas o servicios de alguna de las partes,
6 cualquiera que sea su valor o importancia. Los miembros de los
7 Tribunales que se consideren comprendidos en alguna de las causas
8 legales de inhabilidad señaladas, deberán tan pronto como tengan noticia
9 de ello, hacerlo constar en el proceso, declarándose inhabilitados para
10 continuar en sus funciones en el caso respectivo, o pidiendo se haga esta
11 declaración por el tribunal de que formen parte. Las inhabilidades de los
12 miembros del Tribunal Supremo y regionales puede y debe ser declarada
13 de oficio, en los casos de los números 1º) a 7º) o a petición de parte, en
14 los casos de las letras a) a la g). Las inhabilidades de las letras a) a la g),
15 sólo podrá entablarse por la parte a quien, según la presunción de la Ley,
16 puede perjudicar la falta de imparcialidad que se supone en el miembro
17 del Tribunal. En los casos en que todas las partes litigantes pudieren
18 alegar una misma causa de inhabilidad de las letras a) a la g) contra el
19 miembro del Tribunal, la causal de inhabilidad podrá alegarse por
20 cualquiera de ellas. De las inhabilidades de miembros del Tribunal
21 Supremo o de los Tribunales Regionales, conocerá el tribunal respectivo
22 con exclusión del miembro o miembros de cuya inhabilidad se trata. Las
23 sentencias que se dictaren en los incidentes sobre inhabilidades serán
24 inapelables. **Artículo Cuadragésimo Primero quinquies:** La disciplina
25 interna de los Partidos políticos no puede afectar el ejercicio de
26 derechos, el cumplimiento de deberes prescritos en la Constitución y en
27 la Ley, ni el libre debate de las ideas en el interior del Partido. **Artículo**
28 **Cuadragésimo Primero sexies.-** Sin perjuicio de lo establecido en el
29 Estatuto, se considerarán como infracciones a la disciplina interna las
30 siguientes: a) Todo acto u omisión voluntaria imputable a un miembro





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cjps.cl>

1 del Partido, que ofenda o amenace los derechos humanos establecidos
2 en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes
3 en Chile y en la Ley, o atente contra ellos. b) Infringir los acuerdos
4 adoptados por los organismos oficiales del Partido. c) Incurrir en actos
5 que importen ofensas, descrédito o maltrato contra miembros del
6 Partido. d) Faltar a los deberes del afiliado establecidos en la Ley o en el
7 Estatuto. e) Incumplir pactos políticos, electorales o parlamentarios
8 celebrados por el Partido. f) Cometer actos de fraude electoral durante
9 procesos electorarios internos. **TÍTULO VIII. De las Elecciones.**

10 **Artículo Cuadragésimo Segundo.** Todos los cargos de representación
11 del Partido, señalados en el Artículo décimo tercero de este Estatuto,
12 serán elegidos a través de un proceso de elecciones, mediante sufragio
13 directo, personal, igualitario, libre, secreto e informado de todos los
14 afiliados de acuerdo a la naturaleza de la elección que corresponda. El
15 procedimiento de dichas elecciones se regirá por las normas que se
16 indican a continuación y mediante un Reglamento de Elecciones
17 Internas. **Artículo Cuadragésimo Tercero.** En las elecciones internas
18 tendrán derecho a voto todos los afiliados habilitados para sufragar, es
19 decir, aquellos que se encuentren inscritos en el Registro General de
20 Afiliados, con a lo menos tres meses de anterioridad respecto del día de
21 la elección y que se encuentran al día en el pago de los aportes
22 ordinarios al Partido a los que se hubieren comprometido, de
23 conformidad con lo establecido el artículo Cuarto letra c) de este
24 Estatuto. **Artículo Cuadragésimo Cuarto.** Las elecciones internas y las
25 elecciones primarias internas, cuando procedan, serán convocadas por el
26 Secretario General del Partido, de acuerdo a lo establecido en este
27 Estatuto, con una anticipación no inferior a veinticinco días ni superior
28 a cuarenta y cinco días corridos a la fecha de la elección, salvo que por la
29 naturaleza de la elección este mismo Estatuto o la Ley señalen lo
30 contrario. La convocatoria se realizará mediante una publicación en un



2^a Notaría
de Coronel

René M. Arriagada Baseur
Abogado-Notario Público

Cochrane n° 130, 2° piso, Coronel - Chile

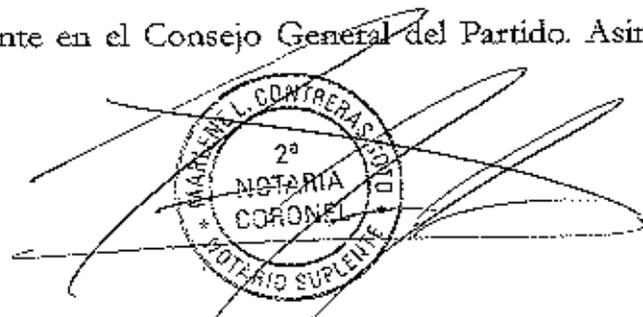
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 sitio destacado de la página web del Partido, y podrá ser también
2 publicada en diarios de circulación nacional o regional. La publicación
3 de la convocatoria debe contener al menos las siguientes indicaciones: a)
4 La frase "Convocatoria a Elecciones". b) La indicación del horario, día,
5 mes, año y lugar en que se efectuarán las elecciones. c) El carácter y
6 naturaleza de los cargos a llenar. d) El plazo para presentar las
7 candidaturas. e) Cuando corresponda, la fecha en que se reunirán los
8 Consejos Regionales para efectuar la elección de Consejeros Generales y
9 la fecha del Consejo General que deberá renovar a los del Tribunal
10 Supremo. También debe incluir la fecha en que se reunirán los Consejos
11 Regionales para elegir a los miembros de los Tribunales Regionales,
12 según lo establecido en el Reglamento Interno de Elecciones. **Artículo**
13 **Cuadragésimo Quinto.** Los escrutinios de las votaciones serán
14 públicos y se efectuarán bajo la supervisión directa del Tribunal
15 Supremo, o de los Tribunales Regionales en caso de elecciones
16 regionales bajo su supervigilancia, a través del mecanismo que el
17 Tribunal Supremo estime conveniente. Del resultado de cada elección se
18 dejará constancia en un acta, que deberá enviarse a la Directiva Central.
19 **Artículo Cuadragésimo Quinto bis.** Los pilares básicos del sistema
20 electoral interno del Partido son: la estructuración de competencia por
21 listas cerradas para cargos directivos, la elección directa de otros cargos
22 representativos y el principio de una persona-un voto. Todo cargo de
23 representación del partido será elegido a través de un proceso de
24 elecciones internas, mediante sufragio directo y secreto de todos los
25 militantes, de acuerdo a la naturaleza de la elección que corresponda, es
26 decir, por listas cerradas, respecto de las Directivas Central y Regionales,
27 y de candidaturas individuales, respecto a los Consejos General y
28 Regionales. Sin perjuicio de lo anterior, las elecciones a los cargos
29 representativos de Comisión Política y del Tribunal Supremo tendrán
30 lugar exclusivamente en el Consejo General del Partido. Asimismo, las





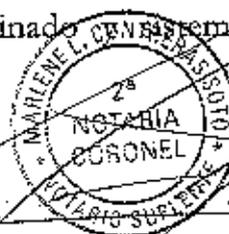
Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cjpc.cl>

1 elecciones para los cargos representativos de los respectivos Tribunales
2 Regionales, tendrá lugar en el Consejo Regional respectivo. **Artículo**
3 **Cuadragésimo Quinto ter.** Los cargos representativos del Partido,
4 cualquiera sea su categoría y función, se ejercerán por períodos de dos
5 años. **Artículo Cuadragésimo Quinto quater.** La norma de
6 subrogación y reemplazo de los órganos ejecutivos se establece en el
7 Título undécimo de este estatuto. **Artículo Cuadragésimo Quinto**
8 **quinquies.** A las elecciones de Consejeros Regionales y Consejeros
9 Nacionales se presentarán candidaturas individuales. Resultarán electos
10 aquellos candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías de
11 acuerdo al número de cargos a proveer en cada elección. No obstante, lo
12 anterior, la composición final de los órganos colegiados previstos en este
13 Estatuto no permitirá que, en ningún caso, un sexo supere el sesenta por
14 ciento de sus miembros. Así, por ejemplo, en caso de ser diez miembros,
15 se entenderá cumplida la regla cuando al menos cuatro de ellos sea de
16 sexo diferente. De tal manera que, si alguno de los géneros excede la
17 cuota máxima de composición del órgano respectivo, resultarán electas
18 las personas del género minoritario que hayan estado más cerca de
19 vencer al ganador electo en términos porcentuales. Para la aplicación de
20 este mecanismo, los Tribunales Regionales y el Tribunal Supremo en su
21 caso, deberán igualmente supervigilar la implementación de dichos
22 criterios. Si por aplicación ordinaria de los sistemas eleccionarios
23 previstos y los mecanismos de corrección descritos no se cumpliera los
24 porcentajes referentes a la cuota legal de género antedicha, el Tribunal
25 Supremo estará facultado para aplicar la utilización de un nuevo
26 mecanismo correctivo que complete la diferencia con las más altas
27 mayorías del sexo que se encuentre en minoría, hasta alcanzar la
28 proporción debida. **TÍTULO IX. Del Patrimonio y Financiamiento.**
29 **Artículo Cuadragésimo Sexto.** Los ingresos del Partido estarán
30 constituidos por las cotizaciones ordinarias o extraordinarias que



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 efectúen sus afiliados, por las donaciones, por las asignaciones
2 testamentarias que se hagan en su favor y por los frutos y productos de
3 los bienes de su patrimonio. El aporte máximo en dinero que cada
4 persona natural podrá efectuar al Partido, no estando afiliada a aquel, no
5 podrá exceder de trescientas unidades de fomento al año. El aporte
6 máximo en dinero que cada persona natural podrá efectuar a al Partido,
7 estando afiliada a aquel, no podrá exceder de quinientas unidades de
8 fomento al año. El Partido no podrá recibir aportes de cualquier
9 naturaleza de personas jurídicas. El Partido sólo podrá tener ingresos de
10 origen nacional. Lo anterior es sin perjuicio de lo que señala el artículo
11 cuarenta y ocho del DFL NÚMERO CUATRO que fija texto refundido,
12 coordinado y sistematizado de la Ley dieciocho mil seiscientos tres,
13 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos. Artículo Cuadragésimo
14 Séptimo. Los afiliados al Partido deberán comprometerse, en la medida
15 de sus posibilidades, a realizar aportes que colaboren en el
16 financiamiento del funcionamiento y actividades del Partido. Para ello, al
17 momento de su inscripción en el Registro General de Afiliados, cada
18 nuevo afiliado señalará el monto mensual, trimestral, semestral o anual
19 que realizará como aporte al Partido. Sin perjuicio de lo anterior, el
20 nuevo afiliado podrá declarar la imposibilidad de aportar. Esta
21 declaración se tendrá por aceptada sin necesidad de justificar la situación
22 que origina el declinar efectuar aporte alguno, basándose en la confianza
23 que nos debemos como miembros del Partido. El Tesorero de la
24 Directiva Central, establecerá y coordinará los canales a través de los
25 cuales puede hacerse efectivo el ingreso de los aportes de cada afiliado,
26 procurando en todo momento que dichos medios sean sencillos,
27 expeditos y transparentes. El monto y naturaleza de los aportes y
28 mecanismos de entrega de los recursos deberán establecerse en
29 conformidad con lo señalado en el DFL NÚMERO CUATRO que fija
30 el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley número





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cjps.cl>

1 dieciocho mil seiscientos tres Orgánica Constitucional de los Partidos
2 Políticos. **Título X. De la Transparencia y la Publicidad de la**
3 **información. Artículo Cuadragésimo Octavo.** La Directiva Central
4 velará por la transparencia y publicidad de la información en su relación
5 con la sociedad. Para ello, se pondrá a disposición de sus afiliados y de
6 todas las personas, en general, los antecedentes y documentos esenciales
7 del Partido, mediante su publicación y sistemática actualización en el
8 sitio web del Partido. **Artículo Cuadragésimo Noveno.** A efectos de
9 esta disposición, se mantendrán, en forma completa, los siguientes
10 antecedentes que se actualizarán al menos trimestralmente: a) Marco
11 normativo aplicable, incluyendo las normas legales y reglamentarias que
12 los rigen, su declaración de principios, Estatuto y reglamentos internos.
13 b) Nombre completo, la sigla, el símbolo y el lema del partido político.
14 c) Pactos electorales que integren. d) Regiones en que se encuentren
15 constituidos. e) Domicilio de las sedes del partido. f) Estructura
16 orgánica.g) Facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus
17 unidades u órganos internos. h) Nombres y apellidos de las personas
18 que integran el órgano ejecutivo y el órgano contralor. i) Las
19 declaraciones de intereses y patrimonio de los candidatos del partido
20 político para las elecciones a que se refiere el DFL NÚMERO DOS que
21 fija texto refundido de la ley número dieciocho mil setecientos sobre
22 Votaciones Populares y Escrutinios y de los miembros de la Directiva
23 Central, en los términos de la ley número veinte mil ochocientos
24 ochenta. j) Los acuerdos de los Consejos Regionales y del Consejo
25 General. k) Balance anual aprobado por el Servicio Electoral. l) El
26 monto total de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus
27 afiliados, recibidas durante el año calendario respectivo. m) El total de
28 los aportes, donaciones, asignaciones testamentarias y, en general, todo
29 tipo de transferencias públicas o privadas, que reciban a partir de su
30 inscripción, en conformidad a lo dispuesto en las leyes. n) Las



2ª Notaría
de Coronel

Fernando M. Arrigada Aguilar
Abogado-Notario 2061100

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

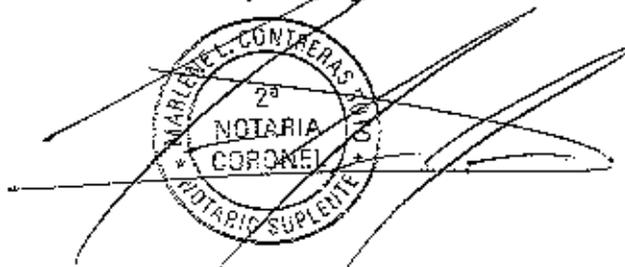
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 transferencias de fondos que efectúen, con cargo a los fondos públicos
2 que perciban, incluyendo todo aporte económico entregado a personas
3 naturales o jurídicas, en conformidad a lo dispuesto en las leyes. o)
4 Todas las entidades en que tengan participación, representación e
5 intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo
6 que la justifique. p) Sanciones aplicadas al partido político. q) Nómina de
7 contrataciones sobre veinte unidades tributarias mensuales, cualquiera
8 sea su objeto, con indicación de los contratistas e identificación de los
9 socios y accionistas principales de las sociedades o empresas
10 prestadoras, en su caso. r) Requisitos y procedimientos para nuevas
11 afiliaciones y número de afiliados. s) Información estadística sobre
12 participación política dentro del partido, desagregada por sexo,
13 indicando, a lo menos, la cantidad de militantes, distribución etaria, los
14 cargos que ocupan dentro del partido, cargos de elección popular,
15 autoridades de gobierno, entre otros. t) El registro de gastos efectuados
16 en las campañas electorales a que se refiere la letra e) del artículo treinta
17 y nueve del DFL número tres que fija texto refundido de la Ley
18 diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro Orgánica Constitucional
19 sobre transparencia, límite y control gasto electoral. u) El registro de
20 aportes a campañas electorales a que se refiere el artículo cuarenta y seis
21 del DFL número tres que fija texto refundido de la Ley diecinueve mil
22 ochocientos ochenta y cuatro Orgánica Constitucional sobre
23 transparencia, límite y control gasto electoral. v) Un vínculo al sitio
24 electrónico del Servicio Electoral en el que consten las cuentas de los
25 ingresos y gastos electorales presentadas ante el Director del Servicio
26 Electoral, de conformidad con el artículo cincuenta y cuatro del DFL
27 número tres que fija texto refundido de la Ley diecinueve mil
28 ochocientos ochenta y cuatro Orgánica Constitucional sobre
29 transparencia, límite y control gasto electoral. w) Toda otra información
30 que la Directiva Central determine y cuya publicidad no sea contraria a





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cjps.cl>

1 la Constitución y las leyes. La Directiva Central podrá revocar dicha
2 decisión en cualquier momento. Las resoluciones respectivas deberán
3 comunicarse oportunamente, por escrito, al Consejo para la
4 Transparencia, según sus instrucciones. Un miembro de la Directiva
5 Central del Partido será el encargado de velar por la observancia de las
6 normas de este título de acuerdo a las instrucciones del Consejo para la
7 Transparencia. La determinación del miembro responsable del órgano
8 ejecutivo deberá ser comunicada al Consejo para la Transparencia en los
9 términos establecidos por las instrucciones de dicho Consejo. Lo
10 anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que el DFL número tres
11 que fija texto refundido de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y
12 cuatro Orgánica Constitucional sobre transparencia, límite y control
13 gasto electoral, asigna a los administradores generales electorales en
14 materia de difusión de información en los sitios electrónicos de cada
15 partido político. **Artículo Quincuagésimo.** El miembro de la Directiva
16 Central encargado de velar por la observancia de las normas del Título
17 sexto, Artículo Cuadragésimo Noveno del DFL NÚMERO CUATRO
18 que fija texto refundido, , coordinado y sistematizado de la Ley número
19 dieciocho mil seiscientos tres, Orgánica Constitucional de los Partidos
20 Políticos, de acuerdo a las instrucciones del Consejo para la
21 Transparencia, será nominado por la Directiva Central en su primera
22 reunión ordinaria en base a los mecanismos de acuerdo establecidos en
23 este Estatuto. Durante el periodo de esta nominación, será
24 responsabilidad del Secretario General del Partido el cumplimiento de
25 esta labor. **TÍTULO XI. De la Subrogación y Reemplazo en los**
26 **Cargos. Artículo Quincuagésimo Primero. De la subrogación.** a)
27 Se considera periodo de subrogación el periodo temporal limitado, en el
28 cual cualquiera de los integrantes de los órganos especificados en el
29 artículo decimotercero, letras a), d) y e) y en el Artículo trigésimo
30 noveno de este Estatuto no pueda ejercer su cargo en forma temporal, o



2ª Notaría
de Coronel

Raúl M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

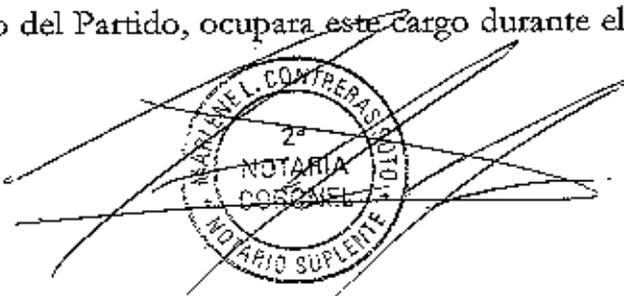
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 bien, en el periodo intermedio, en aquellos casos, en que por aplicación
2 de las normas de reemplazo, se deba ejercer en forma temporal el cargo,
3 mientras no asuma el reemplazante de cualquiera de los integrantes de
4 los órganos especificados en el Artículo decimotercero, letras a), d) y e) y
5 en el Artículo trigésimo noveno de este Estatuto. Durante el periodo de
6 subrogación, quien ocupe el cargo utilizará el título de cargo subrogante.
7 b) El orden de prelación en la subrogación será el siguiente: cuando se
8 trate de abandono en los cargos de Presidente de la Directiva Central o
9 de Presidente de una Directiva Regional, el cargo será ocupado, en
10 calidad de subrogante, por el Secretario General del Partido o el
11 Secretario General de la Directiva Regional respectiva según
12 corresponda; en ausencia de estos, el tesorero respectivo y en ausencia
13 de estos los Vicepresidentes en orden sucesivo según el cargo que
14 inscribieron al momento de presentar la candidatura de la lista. Se
15 utilizará el mismo mecanismo de subrogación para los integrantes de
16 órganos de la Juventud. c) El procedimiento de subrogación establecido
17 en la letra b) de este artículo también se realizará si la ausencia se
18 produce en el cargo de Secretario General ya sea de la Directiva Central
19 o de alguna Directiva Regional, ocupando los cargos en calidad de
20 subrogante el tesorero respectivo y en su ausencia, el vicepresidente que
21 corresponda atendiendo a que el orden de prelación para los cargos será
22 equivalente a aquel presentado en la inscripción de la lista para la
23 elección del órgano en el cual se produjese la vacancia. Se utilizará el
24 mismo mecanismo de subrogación para los integrantes de órganos de la
25 Juventud. d) Si la ausencia se produce en el cargo de Presidente del
26 Tribunal Supremo del Partido, ocupará el cargo durante dicho período,
27 en calidad de subrogante el Vicepresidente, en ausencia de este el
28 Secretario y en ausencia de este, cualquiera de los dos miembros titulares
29 restantes. Si la ausencia se produce en el cargo de Vicepresidente del
30 Tribunal Supremo del Partido, ocupará este cargo durante el periodo de





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cjps.cl>

1 subrogación el Secretario, en ausencia de este, cualquiera de los dos
2 miembros titulares restantes. Si la ausencia se produce en el cargo de
3 Secretario del Tribunal Supremo del Partido, ocupara este cargo el
4 Vicepresidente, en ausencia de este, cualquiera de los dos miembros
5 titulares restantes. En el caso de los Tribunales Regionales, si la ausencia
6 se produce en el cargo de Presidente del Tribunal Regional respectivo,
7 ocupará el cargo durante dicho período, en calidad de subrogante el
8 Secretario y en ausencia de éste, cualquiera de los miembros titulares
9 restantes. Si la ausencia se produce en el cargo de secretario del Tribunal
10 Regional respectivo, ocupara este cargo cualquiera de los miembros
11 titulares restantes. Lo anterior es sin perjuicio de la integración que
12 pueda haber con los miembros subrogantes, quienes podrán integrar el
13 Tribunal Supremo o Regionales, para efectos de quórum. e) No existe
14 subrogación para ausencia de los integrantes de los órganos señalados en
15 el Artículo decimotercero letras b) y c). **Artículo Quincuagésimo**
16 **Segundo. Del Reemplazo.** a) Se aplicarán las normas de reemplazo
17 dispuesta a continuación para ante una situación de vacancia. Se
18 entiende por vacancia del cargo los casos en que quienes ostentan cargos
19 de elección general en el Partido, cesen en éste por fallecimiento,
20 incapacidad sobreviniente, renuncia o por cualquier otra causa que
21 signifique el impedimento definitivo para desempeñar su función, por
22 un periodo indeterminado o más amplio que el periodo temporal de
23 ejercicio del cargo que estipulan este Estatuto, entiéndase dos años
24 desde el proceso electoral en el cual entró en funciones el órgano en el
25 que se requiere la aplicación de la norma de reemplazo. b) En caso de
26 que el cese indeterminado de funciones se trate de un miembro de la
27 Directiva central, los miembros restantes de este órgano deberán
28 proponer un listado a la Comisión Política para que esta ratifique el
29 reemplazo; o ratificado por el Consejo Regional respectivo de una
30 propuesta entregada por los miembros restantes de la Directiva



2ª Notaría
de Coronel

Ramón M. Acostagada BERRUZ
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2189731 / 2189732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Regional, si se tratare de vacantes en su Directiva Regional. De no
2 reunirse el quórum señalado para sesionar establecido en este estatuto, el
3 acuerdo será tomado por los dos tercios de los miembros presentes del
4 Comisión Política o del Consejo Regional respectivo, en segunda
5 citación. c) Se hará uso del mismo procedimiento establecido en la letra
6 b) de este artículo si la vacancia se produce con respecto a algún cargo
7 del Tribunal Supremo del Partido. Entiéndase por lo anterior que los
8 miembros del Tribunal Supremo deberán proponer a la Comisión
9 Política para su ratificación al miembro que pasará a conformar. Si la
10 vacancia se produce con respecto a cargos de algún Tribunal Regional
11 del Partido. Entiéndase por lo anterior que los miembros del Tribunal
12 Regional respectivo deberán proponer al Consejo Regional respectivo
13 para su ratificación al miembro que pasará a conformar. d) Para el caso
14 de que, por cualquier causa, cese en su cargo algún miembro de la
15 Comisión Política del Partido, la provisión del cargo se establecerá por
16 ratificación de la misma Comisión según lo dispuesto en el Reglamento
17 correspondiente. e) Para el caso de que, por cualquier causa, cese en su
18 cargo algún miembro de la Directiva Nacional de Juventud o alguna de
19 las Directivas Regionales de Juventud, la provisión del cargo se
20 establecerá por mutuo acuerdo de los miembros restantes de las
21 directivas respectivas. f) Para el caso de que, por cualquier causa, cese en
22 su cargo algún miembro de alguno de los Consejos Regionales del
23 Partido, la provisión del cargo se establecerá por mutuo acuerdo de los
24 miembros restantes del Consejo Regional respectivo. En caso de no
25 existir mutuo acuerdo, la provisión del cargo se establecerá mediante
26 votación directa de los miembros restantes del Consejo Regional
27 respectivo. g) En cualquiera de los casos señalados anteriormente, el
28 ejercicio del cargo del reemplazo será hasta la convocatoria ordinaria de
29 nuevas elecciones para ese cargo. **Título XII. Normas Generales.**
30 **Artículo Quincuagésimo Tercero.** El quórum para sesionar en





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

1 primera citación, de todos los órganos internos del Partido, será la
2 mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, salvo que el Estatuto
3 señale un quórum diverso. En caso de no haber quórum para sesionar,
4 se efectuará una segunda citación, para 1 hora después, en cuyo caso, se
5 sesionará con los miembros que asistan. **Artículo Quincuagésimo**
6 **Cuarto.** El quórum necesario para tomar acuerdos es el de simple
7 mayoría de los miembros presentes en la sesión. Los votos nulos y
8 blancos no se considerarán para el cálculo de los resultados requeridos.
9 En caso de empate, el voto de quien presida el organismo, consejo o
10 directiva, tendrá el carácter de dirimente. **Artículo Quincuagésimo**
11 **Quinto.** Podrán votar en las elecciones internas del Partido, los afiliados
12 que cumplan con lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero del
13 Estatuto. **Artículo Quincuagésimo Sexto.** Los consejeros regionales,
14 generales y miembros de la Comisión Política cesarán en el desempeño
15 de sus cargos por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas.
16 La calificación de ausencia injustificada la hará el propio organismo al
17 que pertenezca el afectado. Quien presenta la justificación a la
18 inasistencia podrá apelar de esta calificación ante el Tribunal Regional
19 respectivo. La sentencia del Tribunal Regional podrá ser revisada por el
20 Tribunal Supremo, de conformidad a lo señalado en el artículo
21 Cuadragésimo Primero bis del Estatuto. La justificación de inasistencia
22 deberá ser enviada antes de la sesión o bien presentada por otro
23 miembro perteneciente al mismo órgano al momento de iniciar la
24 sesión. **Artículo Quincuagésimo Séptimo.** Los cargos de Tribunal
25 Supremo y Tribunales Regionales serán incompatibles con todo cargo
26 representativo en órganos internos del Partido. **Artículo**
27 **Quincuagésimo Octavo.** En caso de que el Partido se disuelva, con
28 excepción de los casos contemplados en los números tres y siete del
29 Artículo número cincuenta y seis del DFL NÚMERO CUATRO que fija
30 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley número dieciocho



2ª Notaría
de Coronel

René M. Artigada Besaur
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 mil seiscientos tres Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos,
2 será el Presidente del Tribunal Supremo el encargado de liquidar los
3 bienes del Partido. Los bienes que resultaren de dicha liquidación
4 pasarán a una organización social cuya Declaración de Principios, a
5 juicio del Consejo General, se identifique con el espíritu del Partido
6 político de la gente. Artículo Quincuagésimo Noveno.
7 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Artículo Primero**
8 **Transitorio.** Integran la Directiva Nacional Provisional las siguientes
9 personas :Presidente: don Luis Antonio Moreno Villablanca,
10 administrativo, casado, cédula de identidad número trece millones
11 trescientos siete mil ciento cincuenta y uno guión dos; Vicepresidente:
12 don Jorge Luis Passadore Soto, diseñador, casado, cédula de identidad
13 número ocho millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos
14 catorce guión cinco; Secretario General: don Luis Emilio Peña Rojo,
15 administrador, soltero, cédula de identidad número trece millones
16 novecientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro guión
17 cuatro; Tesorero: don Rafael Alejandro Huenchunir Gatica,
18 administrador, casado, cédula de identidad número once millones
19 seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro guión k;
20 Coordinador Nacional: don Christian Ángel Mauricio Cid Barahona,
21 ingeniero en alimento, casado, cédula de identidad número doce
22 millones novecientos treinta y cinco mil ciento setenta y cuatro guión
23 ocho; Secretario Ejecutivo: doña Gloria Jeannette Vera Rubio, empleada,
24 casada, cédula de identidad número once millones setecientos cincuenta
25 mil ochocientos siete guión dos; Como directores: doña Lilian Carol
26 Hole Bell, relacionadora pública, casada, cédula de identidad nueve
27 millones setecientos treinta y seis mil seiscientos setenta y tres guión k;
28 doña Erna Noelia Provoste Muñoz técnico paramédico, divorciada,
29 cédula de identidad número once millones novecientos sesenta y tres mil
30 ciento cuarenta y siete guión cinco; don Gonzalo Enrique Ward Garfias,





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>

1 técnico en sonido, soltero, cédula de identidad número quince millones
2 novecientos treinta y nueve mil veinticinco guión k; doña Loreto Andrea
3 Novoa Morales, parvularia, casada, cédula de identidad número diez y
4 seis millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos dos guión uno;
5 doña Priscila Damaris Fredes Vargas, ingeniero civil industrial, cédula de
6 identidad número catorce millones trescientos ochenta mil novecientos
7 setenta y siete guión tres; Ruth Zudelia Cuevas Alvarez, comerciante,
8 soltera, cédula de identidad número doce millones novecientos noventa
9 y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco guión k; Milenko Morris Silva
10 Saravia, comerciante, divorciado, cédula de identidad número diez
11 millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco guión seis;
12 Solange Evelyn Rojas Miqueles, técnico jurídico, soltera, cédula de
13 identidad número catorce millones ciento cincuenta y dos mil
14 cuatrocientos siete guión cero; María Adriana Miqueles San Martín,
15 Microempresario, Viuda, cédula de identidad número nueve millones
16 cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos veintinueve guión dos; Lelia
17 Caterhine Perez Emparan, contador, casada, cédula de identidad número
18 once millones trescientos noventa mil ochocientos ochenta y siete guión
19 cuatro; Verónica Trixcia Carreño Miranda, peluquera, casada, cédula de
20 identidad número trece millones cuatrocientos noventa y cinco mil
21 seiscientos veinticinco guión nueve; don Juan Antonio Palomera Pinto,
22 encuadernador, separado, cédula de identidad número diez millones
23 quinientos cincuenta y un mil ciento noventa guión; don Javier Andrés
24 Palomera Miqueles, estudiante, soltero, cédula de identidad número
25 diecinueve millones novecientos un mil setecientos cuarenta y dos guión
26 k; don Walter Rafael Espina Vargas, administrativo, soltero, cédula de
27 identidad número doce millones novecientos cincuenta y tres mil
28 quinientos cincuenta y tres guión ocho; María Elsa Rojo Marambio,
29 Jubilada, casada, cédula de identidad número ocho millones quinientos
30 treinta y ocho mil cuarenta y cinco guión uno; doña María Paz Cabrera



2ª Notaría
de Coronel

Ramón M. Acariagada Bascour
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

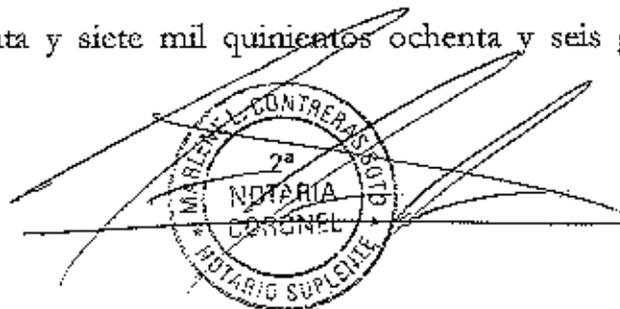
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Miqueles, estudiante, soltera, cédula de identidad número diecisiete
2 millones tetenta y nueve mil setecientos veintiséis guión cuatro; don
3 Ricardo Johnson Albornoz Hewitt, ingeniero comercial, soltero, cédula
4 de identidad número quince millones seiscientos setenta y un mil
5 novecientos quince guión tres; Benjamín Esteban Sepúlveda Rojas,
6 estudiante, soltero, cédula de identidad número veinte millones
7 setecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y nueve guión cuatro;
8 don Mario Ignacio Muñoz Mendoza, contador, soltero, cédula de
9 identidad número diecisiete millones ochocientos setenta y seis mil
10 ochocientos ochenta y cinco guión nueve; don Luis Ricardo Zúñiga
11 Montt, empleado público, soltero, cédula de identidad número nueve
12 millones doscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y ocho guión tres;
13 don Darwin Rodrigo Acuña Becerra, técnico en construcción, casado,
14 cédula de identidad número quince millones doscientos catorce mil
15 setenta y siete guión cero; don Victor Alfonso Fune Arcoverde,
16 estudiante, soltero, cédula de identidad número quince millones
17 novecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión cuatro;
18 don Patricio Rolando Jerez González, profesor, casado, cédula de
19 identidad número doce millones doscientos cincuenta y nueve mil
20 seiscientos treinta y ocho guión nueve; don Wilson Elías Yañez Valdes,
21 microempresario, divorciado, cédula de identidad número nueve
22 millones ochocientos sesenta mil ciento cincuenta y siete guión cero;
23 don Michael Edward Oyaneder González, guardia de seguridad,
24 divorciado, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos
25 veintiocho mil novecientos setenta y ocho guión uno; doña Evelyn
26 Solandra Cordero San Martín, dueña de casa, soltera, cédula de
27 identidad número trece millones ochocientos catorce mil doscientos
28 ochenta y uno guión siete; don David Francisco Centeno Gómez,
29 independiente, divorciado, cédula de identidad número doce millones
30 ochocientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y seis guión seis;





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>

1 doña Carolina Jacqueline Morales González, profesora, casada, cédula
2 de identidad número trece millones doscientos dos mil doscientos
3 treinta y uno guión tres; don Marco Aurelio Cabezas Veliz, comerciante,
4 casado, cédula de identidad número catorce millones trecientos sesenta y
5 siete mil cuatrocientos doce guión seis; don Francisco Jesús Nuñez
6 Ortiz, independiente, soltero, cédula de identidad número diecisiete
7 millones quinientos siete mil setecientos quince guión cuatro; don
8 Ernesto Manuel Gutiérrez Castillo, abogado, soltero, cédula de identidad
9 número doce millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos
10 cincuenta y cinco guión seis; don Alexis Eduardo Gonzalez Pereira,
11 topógrafo, soltero, cédula de identidad número doce millones quinientos
12 diez y seis mil trescientos ochenta y dos guión tres; doña Ana María Jaque
13 Santander, estudiante, casada, cédula de identidad número catorce
14 millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y siete
15 guión cinco; don Fernando Enrique Villarroel Retamal, médico cirujano,
16 casado, cédula de identidad número cinco millones seiscientos cuarenta
17 mil ciento treinta y dos guión seis; doña Macarena Angeline Cruzat
18 Arenas, auxiliar de párvulo, soltera, cédula de identidad número trece
19 millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos uno guión ocho;
20 don Gabriel Alberto Contreras Orellana, supervisor, divorciado, cédula
21 de identidad número catorce millones veinte mil ciento catorce guión
22 seis; don Jorge Enrique Rojas Carvajal, investigador policial, soltero,
23 cédula de identidad número catorce millones doscientos ochenta y ocho
24 mil quinientos sesenta guión tres; don Héctor Sebastián Del Valle Caro,
25 técnico electricista, casado, cédula de identidad número diecisiete
26 millones novecientos setenta y seis mil doscientos treinta y dos guión
27 tres; don Julio Cesar Rosales Sepúlveda, ingeniero agrícola, divorciado,
28 cédula de identidad número seis millones setecientos setenta y dos mil
29 setecientos cuarenta guión uno; don Jorge Antonio Arriagada Tapia,
30 ingeniero comercial, casado, cédula de identidad número catorce



2ª Notaría
de Coronel

Rosal M. Acirrigada Barrer
Abogada-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

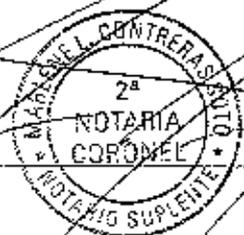
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho
2 guión cinco; doña Nicole María Bustamante Canales, asesor comercial,
3 divorciada, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos
4 treinta y seis mil quinientos guión cero; don Javier Antonio Olavarría
5 Morales, contador, soltero, cédula de identidad número quince millones
6 doscientos ochenta y cinco mil trescientos siete guión seis; don Cristian
7 Arnoldo Alvarez Mancilla, independiente, casado, cédula de identidad
8 número trece millones quinientos veinticuatro mil novecientos setenta
9 guión k; don Sandro Paul González Argel, estudiante, soltero, cédula de
10 identidad número quince millones cuatrocientos ochenta y siete mil
11 setenta y dos guión cinco; don Víctor Antonio Figueroa Barrera,
12 administrativo, soltero, cédula de identidad número doce millones
13 doscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y siete guión dos; don
14 Luis Enrique Ovalle Orostigue, eléctrico, soltero, cédula de identidad
15 número dieciséis millones trescientos seis mil doscientos diez y nueve
16 guión cuatro; don Gabriel Elías Yáñez Oliva, comerciante, soltero,
17 cédula de identidad número veinte millones cuatrocientos nueve mil
18 ciento noventa y seis guión k; don Oscar Ignacio Covarrubias Oliva,
19 soldador, soltero, cédula de identidad número diecinueve millones
20 doscientos sesenta y siete mil ochocientos veinticinco guión cinco; doña
21 Gabriela Roxana Oliva Delgado, dueña de casa, soltera, cédula de
22 identidad número trece millones quinientos treinta y nueve mil
23 trescientos ochenta y cuatro guión tres; doña María Jose de los Ángeles
24 Arteaga, ingeniera en prevención de riesgos, soltera, cédula de identidad
25 número dieciocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil
26 trescientos noventa y cinco guión dos; don Claudio Alejandro Espindola
27 Lopetegui, ingeniero en prevención de riesgos, divorciado, cédula de
28 identidad número diez millones doscientos setenta y dos mil setecientos
29 sesenta y tres guión cero; don Juan Eduardo Vásquez González,
30 contador, soltero, cédula de identidad número quince millones ochenta y





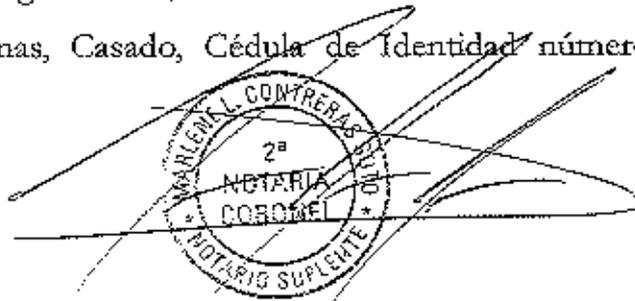
Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cesja.cl>

1 dos mil doscientos cincuenta guión dos; doña Fabiola Verónica
2 Quiñones Garfias, técnico paramédico, soltera cédula de identidad
3 número dieciocho millones setecientos treinta y nueve mil novecientos
4 setenta y siete guión siete; doña María Verónica Benito Soza, jubilada,
5 soltera, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos
6 ochenta mil ciento treinta y cinco guión cuatro; don Roberto Arturo
7 Peña y Lillo Adaros, comerciante, casado, cédula de identidad número
8 diez millones quinientos noventa y un mil seiscientos dieciocho guión
9 tres; doña Natalia de Lourdes Aburto Toledo, esteticista, soltera, Cédula
10 de identidad número trece millones novecientos treinta y nueve mil
11 doscientos cuarenta y tres guión cuatro; don Rodrigo Alexis Aguayo
12 Muñoz, administrativo, soltero, Cédula de identidad número quince
13 millones ochocientos nueve mil cuatrocientos setenta y cinco guión
14 cuatro; don Luis Gabriel Ávila Ávila, independiente, soltero, Cédula de
15 identidad número dieciséis millones novecientos cinco mil quinientos
16 cuarenta y cuatro guión cero; doña Pamela Elizabeth Basaure Ocares,
17 Secretaria, Casada, Cédula de Identidad número trece millones
18 doscientos treinta y tres mil trescientos diecinueve guión k; don Rodrigo
19 Ignacio Bravo Muñoz, Eléctrico, Soltero, Cédula de Identidad número
20 dieciocho millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y
21 tres guión K; don Alejandro Mauricio Castebianco Namuncura, Agente
22 Comercial, Soltero, Cédula de Identidad número doce millones
23 novecientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y ocho guión cero;
24 don Humberto Antonio Castillo Rojas, Enfermero, Casado, Cédula de
25 Identidad número catorce millones ciento seis mil novecientos uno
26 guión dos; doña Camila Fernanda Ceballos Núñez, dueña de casa,
27 Soltera, Cédula de Identidad dieciocho millones ciento setenta y dos mil
28 diez guión siete; don Joel Andrés Chacón Valdivieso, ingeniero en
29 administración de empresas, Soltero, Cédula de Identidad número
30 dieciséis millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos cinco guión



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 uno; don José Nicolás Cisternas Ramillanca, Marino mercante, Casado,
2 Cédula de Identidad número doce millones setecientos cincuenta mil
3 trescientos treinta y cuatro guión seis; don Rodrigo Andrés Díaz Melej,
4 Conductor Profesional, Divorciado, Cédula de Identidad número ocho
5 millones trescientos noventa y nueve mil noventa y seis guión uno; doña
6 Carla Catalina Escarate Morales, Analista Químico, Casada, Cédula de
7 Identidad número diez millones ochocientos ochenta y ocho mil
8 setecientos ochenta y cinco guión cero; don Luciano Antonio Fiorentino
9 Córdova, Ingeniero en Prevención de Riesgos, Soltero, Cédula de
10 identidad número diecisiete millones setecientos setenta y ocho mil
11 seiscientos veintiocho guión cuatro; don Guillermo Noel Gutiérrez
12 Cárdenas, Economista, Casado, Cédula de Identidad número Trece
13 millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete
14 guión uno; don Matías Alejandro Hass Riquelme, Empleado, Soltero,
15 Cédula de Identidad número dieciséis millones seiscientos treinta y ocho
16 mil ochocientos sesenta y seis guión K; don Álvaro Felipe Hermosilla
17 Sánchez, Supervisor de Operaciones, Soltero, Cédula de Identidad
18 número Quince millones novecientos setenta y un mil doscientos diez
19 guión nueve; doña Erika Adriana Hernández Bruna, técnico en Turismo,
20 Soltera, Cédula de Identidad número diecinueve millones trescientos
21 dieciséis mil ochocientos noventa y dos guión dos; don Ramón Salvador
22 Labbe Araya, Ingeniero en comercio internacional, Soltero, Cédula de
23 Identidad número doce millones seiscientos cincuenta y ocho mil
24 seiscientos cincuenta y uno guión cinco; don Marcelo Octavio Maliqueo
25 Maliqueo, Empleado, Soltero, Cédula de Identidad número dieciséis
26 millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos once guión seis;
27 don Héctor Ramón Martínez Alvial, Empleado, Soltero, Cédula de
28 Identidad número dieciséis millones ciento cuarenta y cuatro mil
29 cincuenta y ocho guión dos; don Cristian Alfonso Méndez Méndez,
30 Ingeniero en Minas, Casado, Cédula de Identidad número dieciséis





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cesja.cl>

1 millones doscientos veintiocho mil trescientos cuarenta y tres guión K;
2 don David Enrique Mesías Zúñiga, Guardia de Seguridad, Casado,
3 Cédula de Identidad número catorce millones trescientos sesenta y un
4 mil ochenta y tres guión siete; doña Caterin Alejandra Montero
5 Manríquez, Fotógrafa, Soltera, Cédula de Identidad número diecinueve
6 millones seiscientos ochenta y uno cuatrocientos treinta y cuatro guión
7 cinco; don Cristian Andrés Mora Muñoz, Profesor de educación física,
8 Soltero, Cédula de Identidad número catorce millones ciento cincuenta y
9 cuatro mil ciento ochenta guión tres; don Daniel Andrés Peña Santis,
10 Transportista, Soltero, Cédula de Identidad número dieciséis millones
11 setecientos dieciocho mil noventa guión seis; don Andrés Arturo Pérez
12 Quevedo, Ingeniero en administración de empresas, Soltero, Cédula de
13 Identidad número dieciséis millones diecisiete mil ochocientos setenta y
14 dos guión ocho; don Oscar Andrés Retamal Montero, Corredor de
15 Propiedades, Soltero, Cédula de Identidad número dieciséis millones
16 seiscientos treinta y ocho mil seiscientos dieciséis guión cero; don
17 Américo Alejandro Rojas Bascuñán, Técnico en Logística, Soltero,
18 Cédula de Identidad número quince millones ciento cincuenta mil
19 setecientos ochenta y uno guión seis; don Oscar German Mella
20 Carrazana, Ingeniero de Proyectos, Soltero, Cédula de Identidad número
21 diecisiete millones setenta y dos mil setecientos setenta y uno guión uno;
22 Don Jovino Ignacio Sáez Quezada, enfermero, soltero, cédula de
23 identidad número diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil
24 novecientos ocho guión dos; don Alejandro Ignacio Segura Aiach,
25 técnico en logística, soltero, cédula de identidad número dieciocho
26 millones veintiún mil doscientos sesenta y tres guión nueve; Cristian
27 Iván Valdés Soto, mecánico automotriz, casado, cédula de identidad
28 número catorce millones ciento ochenta y siete mil doscientos noventa y
29 cuatro guión k; doña Patricia Clara Rosa Vergara Mora, estudiante,
30 divorciada, cédula de identidad número ocho millones trescientos



2^a Notaria
de Coronel

Renf. M. Arringada Boursur
Abogado Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta guión seis; doña Sylvia Marcela
2 Vergara Mora, comerciante, casada, cédula de identidad número ocho
3 millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y siete guión
4 ocho; Juan Esteban Vergara Neira, Comunicador social, casado, cédula
5 de identidad número catorce millones quinientos treinta y tres mil
6 seiscientos diez y nueve guión ocho; Sebastián Andrés Vivanco Veliz,
7 estudiante, soltero cédula de identidad número diecisiete millones ciento
8 ochenta mil trescientos cincuenta y nueve guión cuatro; Alexis Evanan
9 Aedo Araneda, Guardia de seguridad, soltero, cédula de identidad
10 número trece millones trescientos ochenta y seis mil doscientos noventa
11 guión cero; Ronald Hernán Saa Zuñiga, make up artista, soltero, cédula
12 de identidad número ocho millones cuatrocientos cuatro mil
13 cuatrocientos ochenta guión seis; Guillermo Eduardo Berner
14 Valenzuela, psicólogo, casado cédula de identidad número trece millones
15 novecientos diez y nueve mil trescientos ochenta y dos guión dos;
16 Grunding Natividad, Alarcón Rodríguez, dueña de casa, soltera, cédula
17 de identidad número dieciocho millones cuatrocientos noventa y ocho
18 mil ciento ocho guión cuatro; Luis Eduardo Molina Castillo, ingeniero
19 en administración de empresas, soltero cédula de identidad número
20 quince millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y
21 seis guión siete; Elizabeth Jacqueline Catalán Cabezas, pastelera, casada,
22 cédula de identidad número diez millones doscientos setenta y cinco mil
23 doscientos treinta y tres guión tres; Fernando Ulises Torres Silva,
24 microempresario, soltero, cédula de identidad número once millones
25 novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintisiete guión cero;
26 Marcela Yazmín Perez Vega, vendedora, soltera, cédula de identidad
27 número doce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos
28 setenta y cuatro guión ocho; Sebastián Ignacio Garcés Alarcón,
29 independiente, soltero, cédula de identidad número dieciséis millones
30 trescientos ochenta y dos mil doscientos noventa y cuatro guión seis;





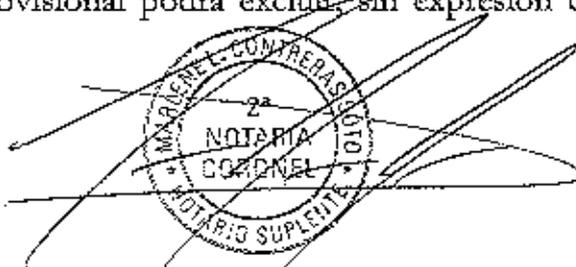
Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cesja.cl>

1 Benjamín Alejandro Soto Cerda, conserje, casado, cédula de identidad
2 número dieciséis millones setecientos diecisiete mil setecientos seis
3 guión nueve; Patricio Starky Mora Muñoz, administrador, casado, cédula
4 de identidad número catorce millones ciento cincuenta y cuatro mil
5 ciento setenta y nueve guión k; Marcelo Eduardo González Seguel,
6 Licenciado en ciencias jurídicas, soltero, cédula de identidad número
7 catorce millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos
8 guión uno; Elvis Antonio Araya Contreras, estilista, soltero, cédula de
9 identidad número trece millones setecientos seis mil trescientos ocho
10 guión cinco; Manuel Antonio Vargas Inostroza, operador máquina,
11 divorciado, cédula de identidad número trece millones ochocientos
12 noventa y seis mil doscientos setenta y ocho guión cuatro; Orlando
13 Christian Machefert Inostroza, publicista, casado, cédula de identidad
14 número diez millones novecientos sesenta y dos mil novecientos
15 ochenta y dos guión cero; Manuel Hugo Marchetti Varas, técnico en
16 construcción, soltero, cédula de identidad número trece millones
17 veintisiete mil ochenta y seis guión siete; Rodrigo Alexis Acuña
18 Gallegos, administrador, soltero, cédula de identidad número catorce
19 millones doscientos veintidós mil ciento noventa y dos guión seis;
20 Harold Andrés Martínez Arce, ingeniero industrial, soltero, cédula de
21 identidad número trece millones noventa y seis mil ciento chenta y dos
22 guión siete; Ruth Melia Suarez Vásquez, dueña de casa, divorciada,
23 cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos doce mil
24 ochocientos sesenta y siete guión dos; Gustavo Adolfo Navarrete
25 Huerta, contador, soltero, cédula de identidad número dieciséis millones
26 seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve guión siete;
27 Raúl Gastón Erazo Torres, técnico en comercio exterior, soltero, cédula
28 de identidad número diez millones ochocientos sesenta y dos mil
29 trescientos sesenta y ocho guión tres; Ariel Hernando Roa Nuñez,
30 ingeniero en administración, Divorciado, cédula de identidad número



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 trece millones doscientos sesenta y siete mil setecientos ocho guión
2 cinco.- **Artículo Tercero Transitorio:** Los integrantes de la Directiva
3 Nacional y del Tribunal Supremo, Provisionales, fijan como domicilio
4 para estos efectos el ubicado en calle Enrique Olivares 211, comuna de
5 La Florida, ciudad de Santiago. Asimismo, los organizadores y
6 organismos regionales tendrán domicilio en: **I Región de Tarapacá:**
7 dirección: Ana Gonzalez #3201, Población Isabel Allende
8 Autoconstrucción, Alto Hospicio. **II Región de Antofagasta:**
9 Dirección: Escondida #02894 depto. 6 Jardines del Sur. **III Región de**
10 **Atacama:** Dirección: Gerónimo de Alderete 3351, Copiapó. **IV Región**
11 **de Coquimbo:** Dirección: Pasaje Luis Arraño #382.San Juan.
12 Coquimbo. **V Región de Valparaíso:** Dirección: Avda. Santa Teresa #
13 1405. Los Andes. **VI Región del Libertador General Bernardo**
14 **O'Higgins:** Dirección: Hardy Wistuba #1851, Villa Lourdes. Rancagua.
15 **VII Región del Maule:** Dirección: Yungay 380, Linares. **VIII Región**
16 **del Biobío:** Dirección: Rumania 2875 Población Arturo Prat Hualpén.
17 **IX Región de La Araucanía:** Dirección: Gral. José Miguel Carrera
18 #828. Temuco Centro. **X Región de Los Lagos:** Dirección: Antonio
19 Varas norte calle Chilca 1015. **XI Región Aysén del General Carlos**
20 **Ibáñez del Campo:** Dirección: pasaje coitrón #754, Población los
21 Arrayanes, Coyhaique. **XII Región de Magallanes y Antártica**
22 **Chilena:** Dirección: Esmeralda 1246, Puerto Natales / Código Postal
23 61600000. **Región Metropolitana de Santiago:** Dirección: Enrique
24 Olivares 211, La Florida, Santiago. **XIV Región de Los Ríos:**
25 Dirección: Sector Rinconada S/N. Correos de Chile casilla#7, Mafil.
26 Portal Libertador 947, Chillan. **XV Región de Arica y Parinacota:**
27 Dirección: Los Artesanos 831, Depto. 17 Block B-6, Arica. **XVI Región**
28 **de Ñuble:** Dirección: Condominio Peñón Poniente, calle Prolongación
29 Portal Libertador 947, Chillan.-**Artículo Cuarto Transitorio:** La
30 Directiva nacional provisional podrá excluir, sin expresión de causa, a





Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.cjps.cl>

1 cualquier afiliado que haya suscrito la declaración de afiliación al partido
2 político en formación, el que no será considerado como afiliado al
3 partido para efecto alguno.-**Artículo Quinto Transitorio** :Dentro de los
4 ciento veinte días siguientes a la fecha de inscripción del Partido por el
5 Servicio Electoral en el Registro de Partidos Políticos, la Directiva
6 Nacional Provisional deberá convocar y realizar elecciones de Directiva
7 Nacional, integrantes de las Directivas Regionales, y de Consejeros de
8 los Consejos Regionales en las Regiones donde el Partido esté
9 constituido.- Las que se realizarán en un plazo no superior a treinta días
10 contados a la fecha de su convocatoria. Asimismo, deberá tener lugar la
11 primera sesión ordinaria del Consejo General, con el propósito de que
12 se nombren aquellos cargos que conforme al presente Estatuto y a la Ley
13 le corresponda determinar a aquel Órgano.-**Artículo Sexto Transitorio**
14 : El requisito de antigüedad como afiliado del Partido político de la
15 gente para optar a los distintos cargos que el Estatuto señala comenzará
16 a regir una vez que el propio Partido alcance la antigüedad que se exige,
17 considerando para estos efectos, inclusive el período de militancia
18 durante la etapa en que el Partido se encuentra en formación.-**Artículo**
19 **Séptimo Transitorio** :Todos y cada uno de los comparecientes en este
20 acto venimos en otorgar mandato, tan amplio como en derecho
21 corresponda, al Presidente de la Directiva Nacional Provisional
22 designado para que pueda subsanar, aclarar, corregir, agregar, salvar o
23 rectificar los contenidos de la presente escritura en todos aquellos
24 aspectos y contenidos que así se requiera o sean exigidos o reparados
25 por el Servicio Electoral, pudiendo para ello suscribir las escrituras
26 públicas o privadas que al respecto sean necesarias, hasta lograr la
27 constitución legal del Partido Político.- **QUINTO.** Se deja constancia
28 que la presente escritura de modificación de la escritura de constitución
29 del **PARTIDO DE LA GENTE**, forma parte integrante de la escritura
30 pública de trece de diciembre de dos mil diecinueve, Repertorio número



2^a Notaría
de Coronel

René H. Arriagada Echevarría
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. Nº 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 dos mil doscientos setenta y cinco guion dos mil diecinueve, otorgada
2 ante don Luis Alberto Maldonado Concha, Notario Público Titular de
3 San Miguel. En lo no modificado la referida escritura sigue plenamente
4 vigente.- Se agregará al final de este Registro bajo el mismo número
5 Repertorio, junto a fotocopia de la cédula de identidad del
6 compareciente. Escritura extendida en base a minuta redactada por la
7 abogado doña María Eugenia Puente D, y recibida desde el correo
8 electrónico secretaria@logan-abogados.cl.- En comprobante y previa
9 lectura firma el compareciente. Se da copia autorizada. **ANOTADA**
10 **EN EL REPERTORIO CON EL NÚMERO 1.332-2.020.- DOY**
11 **FE.-.**

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

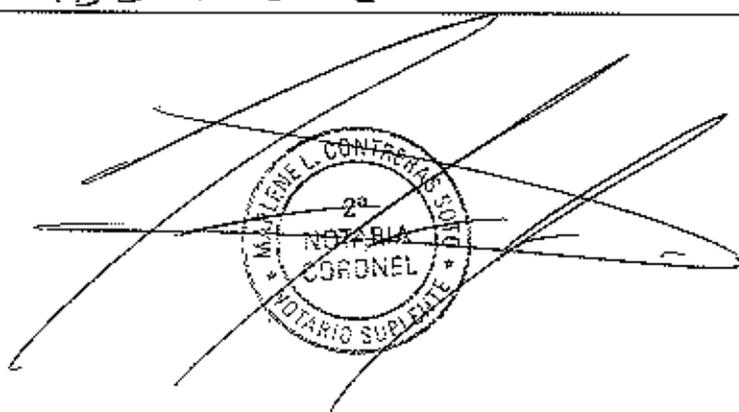
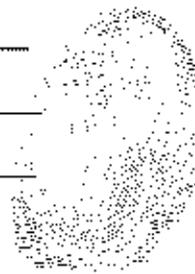
FIRMA:

NOMBRE:

Luis MORENO Villablanca

C.I. N°:

13307 151 -2





Cert N° 123456808448
Verifique validez en
<http://www.fcjss.cl>



Notario Coronel Rene Marcelo Arriagada Basaur

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE PARTIDO POLITICO otorgado el 13 de Octubre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Coronel Rene Marcelo Arriagada Basaur.-

COCHRANE 130 2º PISO CORONEL.-

Repertorio Nro: 1530 - 2020.-

Coronel, 13 de Octubre de 2020.-



123456808935
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456808935.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rriagadab&ndoc=123456808935>.- .-

CUR Nro: F4654-123456808935.-



2ª Notaría
de Coronel

René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com

1 **REPERTORIO N°1.530-2020**

2

3

4

5 **MODIFICACION DE ESCRITURA DE**

6

7 **CONSTITUCIÓN DE PARTIDO POLÍTICO**

8

9 **“PARTIDO DE LA GENTE”**

10

11

12

13 **EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE**, a trece de octubre
14 de dos mil veinte, ante mí, **MARLENE LORENA**
15 **CONTRERAS SOTO**, oficial primero y notario suplente del
16 titular **René Marcelo Arriagada Basaur** de la Segunda Notaría
17 de Coronel, según consta de decreto económico del Primer
18 Juzgado de Letras de esta ciudad, protocolizado bajo el número
19 ciento uno al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta
20 notaria, con domicilio en calle Cochrane número ciento treinta,
21 segundo piso, de esta ciudad, comparece don **LUIS ANTONIO**
22 **MORENO VILLABLANCA**, casado, administrativo,
23 domiciliado en la comuna de Coronel, calle Dos Oriente número
24 trescientos cincuenta y siete casa diecinueve, población Leandro
25 Moreno, cédula de identidad número trece millones trescientos
26 siete mil ciento cincuenta y uno guion dos (13.307.151-2), el
27 compareciente de nacionalidad chilena, mayor de edad, y quien
28 acredita su identidad con la cédula respectiva, respecto de la cual
29 manifiesta no haber solicitado su bloqueo temporal o definitivo
30 conforme al procedimiento establecido por la ley diecinueve mil

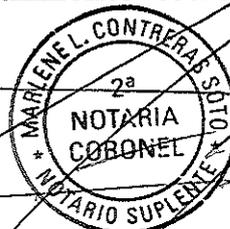
Pag: 2/9



Certificado Nº
123456808935
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DGARRIDO-202017369



1 novecientos cuarenta y ocho, expone: **PRIMERO.** Con fecha
2 trece de diciembre de dos mil diecinueve, se otorga escritura
3 pública para efectos de proceder a constituir el partido político:
4 **“PARTIDO DE LA GENTE”**, número de repertorio dos mil
5 doscientos setenta y cinco guion dos mil diecinueve (2275-2019),
6 suscrita ante, don Luis Alberto Maldonado Concha, Notario
7 Público Titular de San Miguel, en adelante la “Escritura Pública
8 De Constitución Del Partido De La Gente”.- Asimismo, con
9 fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve por resolución
10 O-N°0521, se formulan reparos a escritura pública de
11 constitución.- Conforme a lo anterior, el diecisiete de junio del
12 año dos mil veinte, se otorgó ante don Rene Marcelo Arriagada
13 Basaur, abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaria
14 de Coronel, escritura pública de modificación de escritura pública
15 de constitución de la entidad denominada por sus organizadores
16 **"PARTIDO DE LA GENTE"**, numero de repertorio
17 ochocientos noventa y siete guion dos mil veinte, cuya copia fue
18 presentada al Servicio Electoral, en adelante “SERVEL”, para los
19 efectos de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los
20 Partidos Políticos, por don Rodrigo Logan, en calidad de abogado
21 de la entidad. Así las cosas, con fecha dieciocho de junio del año
22 dos mil veinte, mediante resolución O-N°0324 del SERVEL, se
23 formulan reparos a escritura de modificación de escritura de
24 constitución de la entidad denominada **“PARTIDO DE LA**
25 **GENTE”**. Conforme a lo anterior, el treinta y uno de agosto del
26 año dos mil veinte, se otorgó ante dona Marlene Lorena Contreras
27 Soto, Notario Suplente del Titular, don Rene Marcelo Arriagada
28 Basaur, Notario Público Titular de la Segunda Notaria de Coronel,
29 escritura pública de modificación de escritura pública de
30 constitución de la entidad denominada por sus organizadores



Certificado
123456808935
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 "PARTIDO DE LA GENTE", cuya copia fue presentada ante el
2 SERVEL para los efectos de la Ley N°18.603, Orgánica
3 Constitucional de los Partidos Políticos, con fecha seis de
4 septiembre del dos mil veinte. Así las cosas, con fecha quince de
5 septiembre del año dos mil veinte, mediante resolución O-N°0444
6 del SERVEL, se formulan reparos a escritura de modificación de
7 escritura de constitución de la entidad denominada "PARTIDO
8 DE LA GENTE". **SEGUNDO.** En dichas escrituras públicas,
9 anteriormente individualizadas, se otorga mandato al suscrito para
10 efectos de subsanar, aclarar, corregir, agregar, salvar o rectificar
11 los contenidos de ella en todos aquellos aspectos y comprendidos
12 que así se requiera o sean exigidos o reparados por el SERVEL,
13 pudiendo para ello suscribir las escrituras públicas o privadas que
14 al respecto sean necesarias, hasta lograr la constitución legal del
15 partido político. – **TERCERO.** Que, producto de los reparos
16 efectuados por SERVEL y con la finalidad de subsanarlos, se
17 reemplaza íntegramente la cláusula del "Artículo Primero
18 Transitorio" de las Disposiciones Transitorias, de la escritura
19 pública de constitución del PARTIDO DE LA GENTE, la cual
20 se sustituye por la siguiente: **Artículo Quincuagésimo Noveno.**
21 **Disposiciones Transitorias: Artículo Primero Transitorio.**
22 Integran la Directiva Nacional Provisional las siguientes
23 personas :**Presidente:** don Luis Antonio Moreno Villablanca,
24 administrativo, casado, cédula de identidad número trece millones
25 trescientos siete mil ciento cincuenta y uno guion dos;
26 **Vicepresidente:** don Jorge Luis Passadore Soto, diseñador,
27 casado, cédula de identidad número ocho millones trescientos
28 noventa y cuatro mil cuatrocientos catorce guion cinco;
29 **Secretario General:** don Luis Emilio Peña Rojo, administrador,
30 soltero, cédula de identidad número trece millones novecientos

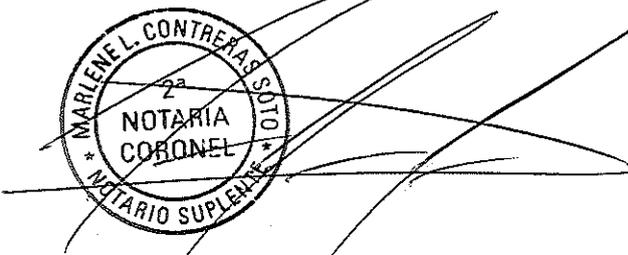
Pag: 4/9



Certificado Nº
123456808935
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DGARRIDO-202017369



1 treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro guion cuatro;
2 **Tesorero:** don Rafael Alejandro Huenchuñir Gatica,
3 administrador, casado, cédula de identidad número once millones
4 seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro guion k;
5 **Coordinador Nacional:** don Christian Ángel Mauricio Cid
6 Barahona, ingeniero en alimento, casado, cédula de identidad
7 número doce millones novecientos treinta y cinco mil ciento
8 setenta y cuatro guion ocho; **Secretario Ejecutivo:** doña Gloria
9 Jeannette Vera Rubio, empleada, casada, cédula de identidad
10 número once millones setecientos cincuenta mil ochocientos siete
11 guion dos; **Director:** doña Lilian Carol Hole Bell, relacionadora
12 pública, casada, cédula de identidad nueve millones setecientos
13 treinta y seis mil seiscientos setenta y tres guion k. Se reemplaza
14 íntegramente la cláusula de las “**disposiciones transitorias,**
15 **Artículo segundo**” de la escritura pública de constitución del
16 **PARTIDO DE LA GENTE**, la cual se sustituye por la siguiente:
17 **Artículo segundo:** El **Tribunal Supremo provisional** estará
18 integrado por las siguientes personas y cargos: **Presidente:** doña
19 Lilian Carol Hole Bell cédula de identidad nueve millones
20 setecientos treinta y seis mil seiscientos setenta y tres guion k;
21 **Primer Vicepresidente:** doña Erna Noelia Provoste Muñoz,
22 cédula de identidad número once millones novecientos sesenta y
23 tres mil ciento cuarenta y siete guion cinco; **Segundo**
24 **Vicepresidente:** don Gonzalo Enrique Ward Garfias, cédula de
25 identidad número quince millones novecientos treinta y nueve mil
26 veinticinco guion k; **Secretario:** doña Loreto Andrea Novoa
27 Morales, cédula de identidad número diez y seis millones
28 cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos dos guion uno; **Pro-**
29 **Secretario:** doña Priscila Damaris Fredes Vargas, cédula de
30 identidad número catorce millones trescientos ochenta mil

Pag: 5/9



Certificado
123456808935
Verifique validez
<http://www.fojas>



2ª Notaría
de Coronel

René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com

1 novecientos setenta y siete guion tres.- Todas estas personas, así
2 como los miembros de la Directiva Nacional Provisional, para los
3 efectos del artículo quinto letra f) de la Ley dieciocho mil
4 seiscientos tres fijan su domicilio en calle Enrique Olivares 211,
5 comuna La Florida, en la Región Metropolitana. En caso de
6 producirse alguna inhabilidad o incapacidad de carácter temporal
7 o permanente de alguno de los integrantes del Órgano Ejecutivo
8 provisional o del Tribunal Supremo provisional del partido, se
9 procederá a su subrogación o reemplazo por el respectivo órgano
10 en donde se produjo la inhabilidad o incapacidad, entre los
11 organizadores del partido. Se reemplaza íntegramente la cláusula
12 del "Artículo tercero Transitorio" de las disposiciones
13 transitorias, de la escritura pública de constitución del
14 **PARTIDO DE LA GENTE**, la cual se sustituye por la siguiente:
15 **Artículo Tercero Transitorio:** Los integrantes de la Directiva
16 Nacional y del Tribunal Supremo, Provisionales, fijan como
17 domicilio para estos efectos el ubicado en calle Enrique Olivares
18 211, comuna de La Florida, ciudad de Santiago. Asimismo, los
19 organizadores y organismos regionales tendrán domicilio en: I
20 **Región de Tarapacá:** dirección: Ana Gonzalez #3201, Población
21 Isabel Allende Autoconstrucción, Alto Hospicio. **II Región de**
22 **Antofagasta:** Dirección: Escondida #02894 depto. 6 Jardines del
23 Sur. **III Región de Atacama:** Dirección: Gerónimo de Alderete
24 3351, Copiapó. **IV Región de Coquimbo:** Dirección: Pasaje Luis
25 Arraño #382.San Juan. Coquimbo. **V Región de Valparaíso:**
26 Dirección: Avda. Santa Teresa # 1405. Los Andes. **VI Región del**
27 **Libertador General Bernardo O'Higgins:** Dirección: Hardy
28 Wistuba #1851, Villa Lourdes. Rancagua. **VII Región del Maule:**
29 Dirección: Yungay 380, Linares. **VIII Región del Biobío:**
30 Dirección: Rumania 2875 Población Arturo Prat Hualpén. **IX**

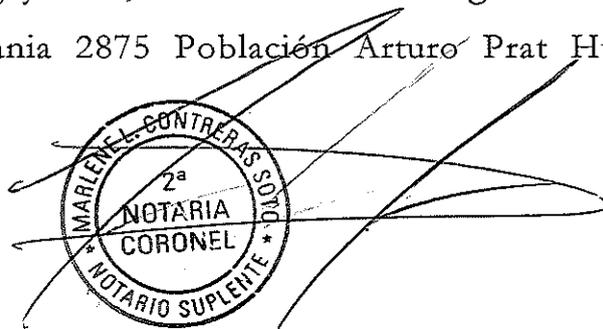
Pag: 6/9



Certificado Nº
123456808935
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DGARRIDO-202017369



1 **Región de La Araucanía:** Dirección: Gral. José Miguel Carrera
2 #828. Temuco Centro. **X Región de Los Lagos:** Dirección:
3 Antonio Varas norte calle Chilca 1015. **XI Región Aysén del**
4 **General Carlos Ibáñez del Campo:** Dirección: pasaje coirón
5 #754, Población los Arrayanes, Coyhaique. **XII Región de**
6 **Magallanes y Antártica Chilena:** Dirección: Esmeralda 1246,
7 Puerto Natales / Código Postal 61600000. **Región**
8 **Metropolitana de Santiago:** Dirección: Enrique Olivares 211, La
9 Florida, Santiago. **XIV Región de Los Ríos:** Dirección: Sector
10 Rinconada S/N. Correos de Chile casilla#7, Mafil. Portal
11 Libertador 947, Chillan. **XV Región de Arica y Parinacota:**
12 Dirección: Los Artesanos 831, Depto. 17 Block B-6, Arica. **XVI**
13 **Región de Ñuble:** Dirección: Condominio Peñón Poniente, calle
14 Prolongación Portal Libertador 947, Chillan. Los miembros de la
15 **Directiva Nacional Provisional y del Tribunal Supremo**
16 **Provisional,** para los efectos del artículo quinto letra f) de la Ley
17 dieciocho mil seiscientos tres fijan su domicilio en calle Enrique
18 Olivares 211, comuna La Florida, en la Región Metropolitana.
19 **CUARTO.** Se deja constancia que la presente escritura de
20 modificación de la escritura de constitución del **PARTIDO DE**
21 **LA GENTE,** forma parte integrante de la escritura pública de
22 trece de diciembre de dos mil diecinueve, Repertorio número dos
23 mil doscientos setenta y cinco guion dos mil diecinueve (2275-
24 2019), otorgada ante don Luis Alberto Maldonado Concha,
25 Notario Público Titular de San Miguel. En lo no modificado la
26 referida escritura sigue plenamente vigente. – Se agregará al final
27 de este Registro bajo el mismo número Repertorio, junto a
28 fotocopia de la cédula de identidad del compareciente. Escritura
29 extendida en base a minuta redactada por la abogada doña María
30 Eugenia Puente D, y recibida desde el correo electrónico



Certificado
123456808935
Verifique validez
<http://www.fojas.>



2ª Notaría
de Coronel

René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel – Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

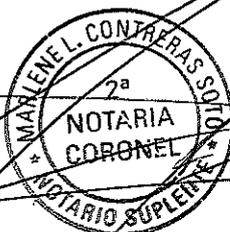
email: notaria.coronel@gmail.com

1 secretaria@logan-abogados.cl.- En comprobante y previa lectura
2 firma el compareciente. Se da copia autorizada. ANOTADA EN
3 EL REPERTORIO CON EL NÚMERO 1.530-2020.- DOY
4 FE.-.

5
6
7 FIRMA: _____

8 NOMBRE: Luis Antonio Moreno BLANCA

9 C.I. N°: 13.307.151-2



Pag: 8/9



Certificado Nº
123456808935
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



DGARRIDO-202017369



Certificado
123456808935
Verifique validez
<http://www.fojas.>